

Condicionantes Culturales en la Defensa de los Derechos Humanos y su Registro Institucional

Verónica Ramona Ruiz Arriaga

Profesora investigadora de El Colegio del Estado de Hidalgo. Correo electrónico: veratlax@yahoo.com.mx

| @ Los autores | de las | colaboraciones | son i | responsables | de los | contenidos | expresados | en los |
|---------------|--------|----------------|-------|--------------|--------|------------|------------|--------|
| mismos | | | | | | | | |

- @ ISBN-13: 978-84-124891-8-7
- @ Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- @ eumed.net
- @ Mayo 2022.

Índice General

| Índice General | 2 |
|---|-------------|
| Índice de Tablas | 4 |
| Índice de Figuras | 6 |
| Prólogo | 8 |
| Introducción | 9 |
| Primera Parte. Lo Cultural y la Conducta Individual | 188 |
| Cultura | 22 |
| Discriminación y Estereotipos | 23 |
| Habitus y Violencia Simbólica | 30 |
| Política Pública y Fuero Interno | 33 <u>3</u> |
| Segunda Parte. Condición, Pensamiento, Acción | 36 |
| Casos Tramitados | 39 |
| Características Personales | 455 |
| Sexo de Promoventes y Agraviados | 46 |
| Edad de Quienes Promovieron | 555 |
| Escolaridad de Quienes Promovieron | 59 |
| Ocupación de Quienes Promovieron | 61 |
| Respuesta Econométrica | 633 |
| Personas que Promueven Quejas | 644 |
| Personas Agraviadas en las Quejas | 733 |
| Tercera Parte. Importancia de los Registros Administrativos | 822 |
| Marco de Referencia Internacional | 86 |
| Contexto Nacional | 889 |

| Situación en el Estado de Hidalgo | 94 |
|-----------------------------------|-----|
| Registros Institucionales | 96 |
| Procedimiento | 99 |
| Comentarios Finales | 101 |
| Referencias Bibliográficas | 112 |
| Apéndice | 121 |

Índice de Tablas

| Tabla 1. Situación legislativa sobre discriminación por entidad federativa al 4 de | 20 |
|--|----|
| julio de 2013. | 29 |
| Tabla 2. Estados que legislaron en materia de discriminación entre agosto de | 29 |
| 2013 y 2017. | 23 |
| Tabla 3. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por año, según | 40 |
| trámite | 70 |
| Tabla 4. Casos de que conoció la CDHEH en la década 2003-2012, por | 45 |
| Visitaduría, según trámite | |
| Tabla 5. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por sexo de quien | 48 |
| promovió, según trámite | |
| Tabla 6. Quejas de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por año, según | 50 |
| sexo de la persona quejosa y agraviada | |
| Tabla 7. Población del estado de Hidalgo, por grupos de edad | 57 |
| Tabla 8. Asuntos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de | 57 |
| edad de quienes promovieron | 0. |
| Tabla 9. Población de 15 años y más del estado de Hidalgo en 2010, por grupos | 59 |
| de escolaridad, según porcentaje | 58 |
| Tabla 10. Asuntos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de | 60 |
| escolaridad de quienes promovieron | OC |
| Tabla 11. Asuntos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de | 62 |
| ocupación de quienes promovieron | 0_ |
| Tabla 12. Variables del modelo | 65 |
| Tabla 13. Codificación de la variable dependiente | 66 |

| Tabla 14. Codificaciones de variables categóricas | 66 |
|--|-----|
| Tabla 15. Historial de iteraciones del bloque 0 | 67 |
| Tabla 16. Tabla de clasificación del bloque 0 | 67 |
| Tabla 17. Variables en la ecuación del bloque 0 | 68 |
| Tabla 18. Variables que no están en la ecuación del bloque 0 | 68 |
| Tabla 19. Historial de iteraciones del bloque 1 | 69 |
| Tabla 20. Pruebas Ómnibus sobre los coeficientes del modelo del bloque 1 | 70 |
| Tabla 21. Resumen del modelo del bloque 1 | 70 |
| Tabla 22. Tabla de clasificación del bloque 1 | 71 |
| Tabla 23. Variables en la ecuación del bloque 1 | 71 |
| Tabla 24. Variables del modelo | 74 |
| Tabla 25. Codificación de la variable dependiente | 74 |
| Tabla 26. Codificación de las variables independientes | 75 |
| Tabla 27. Historial de iteraciones del bloque 0 | 75 |
| Tabla 28. Tabla de clasificación del bloque 0 | 76 |
| Tabla 29. Variables en la ecuación del bloque 0 | 76 |
| Tabla 30. Variables que no están en la ecuación del bloque 0 | 77 |
| Tabla 31. Historial de iteraciones del bloque 1 | 77 |
| Tabla 32. Pruebas Ómnibus sobre los coeficientes del modelo del bloque 1 | 78 |
| Tabla 33. Resumen del modelo del bloque 1 | 78 |
| Tabla 34. Tabla de clasificación del bloque 1 | 79 |
| Tabla 35. Variables en la ecuación del bloque 1 | 80 |
| Tabla A1. Esperanza de vida nacional y estatal, 2010 y 2020 | 124 |

Índice de Figuras

| Figura 1. Relación causal directa. | 36 |
|---|----|
| Figura 2. Mecanismo causal cultural supuesto en derechos humanos | 37 |
| Figura 3. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por tipo de trámite, | |
| según porcentaje | 41 |
| Figura 4. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por año de trámite, | 42 |
| según porcentaje | 42 |
| Figura 5. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por trámite, según año | 43 |
| Figura 6. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por Visitaduría, según | |
| porcentaje | 44 |
| Figura 7. Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, en porcentaje, por sexo, | |
| según trámite | 49 |
| Figura 8. Sexo de las personas quejosas y agraviadas en números absolutos, por año | |
| de trámite ante la CDHEH | 51 |
| Figura 9. Sexo del agraviado en las quejas tramitadas por la CDHEH entre 2003 y | |
| 2012, según porcentaje | 52 |
| Figura 10. Gestión efectuada por quejosos principales ante la CDHEH de 2003 a 2012, | |
| según sexo | 54 |
| Figura 11. Asuntos tramitados por la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de edad | |
| de quienes promovieron, según porcentaje | 58 |

| Figura 12. Asuntos tramitados por la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de | |
|--|-----|
| escolaridad de quienes promovieron, según porcentaje | 61 |
| Figura 13. Asuntos tramitados por la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de | |
| ocupación de quienes promovieron, según porcentaje | 63 |
| Figura 14. Objetivos de Desarrollo Sostenible | 88 |
| Figura A1. Ubicación geográfica del estado de Hidalgo en los Estados Unidos | |
| Mexicanos | 121 |
| Figura A2. Pirámide poblacional del estado de Hidalgo, 2000 | 123 |
| Figura A3. Pirámide poblacional del estado de Hidalgo, 2015 | 123 |
| Figura A4. Población total del estado de Hidalgo de 1900 a 2010, por millones de | |
| habitantes | 125 |

Prólogo

Esta obra responde a una inquietud común en los científicos sociales que nos impulsa a tratar de averiguar y hacer visible en qué medida los condicionamientos socioculturales influyen en determinada conducta que se observa en una comunidad. Por eso, buscamos incesantemente evidencia de ese proceso invisible y cada vez que consideramos haber encontrado una prueba, no dudamos en mostrarla, como ocurre en este caso.

El análisis de los datos sobre quienes acudieron en defensa propia o en defensa de otra persona ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, permitió identificar el efecto de cada perfil socialmente construido sobre el tipo de gestión emprendida.

Por otra parte, también resulta muy presentable el hallazgo de la riqueza informativa que brinda una base de datos administrativa de un organismo autónomo y que demuestra la importancia de ese tipo de información básica para ilustrar el mundo de la vida cotidiana, mundo dentro del cual el mecanismo cultural condiciona nuestras acciones, evitando "caer en el prejuicio general que equipara la cultura a la perfección". (Freud, 2007, p. 89).

Ese entrelazar el sentido social con la obediencia a las etiquetas de valor impuestas en cada comunidad y la conducta documentada en una base pública de datos, finalmente cristalizó en un resultado que pretende ofrecer una visión aterrizada del fenómeno social, para un lector especialista o no en estos temas.

Introducción

Es todo un reto hacer observables los factores culturales que conducen imperceptiblemente la conducta humana y tratar de dar elementos para identificar el efecto práctico de las ideas, en especial de las que pueden ser perniciosas o autolimitantes. Sin embargo, las siguientes páginas se aventuran en esa dirección al analizar la relación entre las características de las personas y su conducta específica, en este caso, empleando la información institucional que documenta a quienes defienden los derechos humanos. De esa forma, se pretende identificar una manifestación de la violencia simbólica ¹ presente en la sociedad hidalguense y destacar, al mismo tiempo, la importancia de los registros administrativos empleados, como fuente informativa de esos significados.

Para abordar el estudio, se tienen en cuenta tres elementos que constituyen el sustrato donde ocurre cualquier violación o defensa de los derechos humanos: una relación social; la desigualdad entre las personas en esa relación, según su perfil; y la cultura que porta el sistema de significados y valores integrados en el discurso predominante en ese grupo, condicionando la conducta, como lo identifica la teoría del mecanismo causal cultural (Ruiz, 2008).

El punto de partida de este análisis es aquella parte del proceso cognoscitivo humano que permite distinguir una cosa de otra o diferenciar a las personas por sus características. Cuando el contenido de esa secuencia cognoscitiva es compartido por una comunidad, se establece un proceso cultural y ese contenido habita en cada uno de sus miembros, asemeja su percepción, condiciona de forma importante su comportamiento y asigna, incentiva o limita las habilidades y las funciones que cada uno desempeña. Es decir, en la convivencia social, ese

¹ Más adelante, se profundiza en el significado de la violencia simbólica, sin embargo, es pertinente anticipar que, según Bourdieu, es un condicionamiento establecido colectivamente al cual se somete cada quien de forma imperceptible (1997: 173).

proceso cultural con frecuencia rebasa la simple diferenciación y genera estereotipos que llevan a la auto discriminación o a la discriminación, a denigrar, a segregar o a excluir.

Cada cultura contiene un esquema de valores para calificar un sinnúmero de factores, entre los que se encuentran las características innatas o adquiridas por los seres humanos en el curso de su vida. Esa calificación suele evaluar no sólo un rasgo, sino que alcanza a la persona, según explica la citada teoría del mecanismo causal cultural.

Los estereotipos sobrepasan lo imaginario, se materializan. Por medio de la violencia simbólica propician conductas específicas en cada grupo social y época, socavando subrepticiamente la igualdad de todas las personas, propia de su condición humana. Construyen, delimitan y preservan los espacios de poder² y de subordinación, facilitan o dificultan el acceso al poder y hacen cumplir los roles asignados para cada parte de la tipología así definida.

Los derechos humanos son violentados de distintas maneras y en diferentes grados, pero puede afirmarse que, en sentido amplio, su violación ocurre cuando el poder, derivado de aquella construcción cultural, se ejerce de manera abusiva. Esta afirmación muchas veces asociada a la función pública parece tener una dimensión real mucho mayor, dado que puede surgir en todas las relaciones humanas producidas en el espacio público o privado y estar vinculada de manera directa con el sistema de pensamiento vigente.

También puede considerarse que los estereotipos y la discriminación violatoria de los derechos humanos, se manifiestan sólo al analizar esos hechos lesivos, al victimario y a la víctima. Sin embargo, dado que la cultura en su aspecto positivo y negativo está presente en todas las relaciones sociales, es posible analizarla en cualquiera de sus objetivaciones. En consecuencia, este trabajo se propone observar los estereotipos relacionados con la defensa de

² Aquí se entiende que en las relaciones humanas cada persona detenta en diferente medida y de manera única, recursos de distinto tipo (económico, de fuerza, de conocimientos, afectivos, etcétera), que totalizan la influencia que puede ejercer sobre la otra persona en cada situación. Es a esa influencia a lo que le llamamos poder.

los derechos humanos, y en ese espacio relacional, identificar el perfil de las personas que realizan aquella función, el perfil de las personas violentadas, y los significados y nexos culturales de todo eso.

De la misma manera, el supuesto de partida considera necesario incluir expresa y abiertamente, el análisis y la evaluación de lo cultural al implementar políticas públicas tendientes a mejorar un contexto histórico como el nacional actual, que, a partir de la nueva dinámica derivada de la pandemia, ha incrementado la violencia en sus distintas manifestaciones (intrafamiliar, delictiva, laboral, política, etcétera), acordes a las ideas sociales vigentes.

La guía teórica asumida en la investigación que se reporta asocia el sistema de valoración socialmente establecido con las conductas realizadas, mientras el análisis empírico de la información institucional se basa en la metodología cuantitativa. Así, con apoyo en el modelo matemático elaborado, se somete a prueba la teoría y se buscan las regularidades culturales presentes en la conducta social desarrollada.

Para realizar ese trabajo empírico se acudió a los registros administrativos efectuados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo ³ (CDHEH), sabiendo que los problemas sociales y económicos materia de análisis en las ciencias sociales y a ser atendidos en las políticas públicas, requieren la mayor cantidad posible de información sistematizada para proponer, planear, implementar y evaluar las posibles soluciones.

Actualmente se reconoce que los registros institucionales pueden ser una fuente informativa de gran valor, sin embargo, todavía se está desaprovechando su potencial pues son empleados en general como un punto de referencia interno de las instituciones, pero no con fines científicos o de política pública.

³ Considerando que Hidalgo es el espacio geográfico en que se realizó la investigación, se incluye una breve contextualización de la entidad en el Apéndice.

Por eso, se reflexionará en el proceso de sistematización de los registros administrativos institucionales en general y se apreciará el valor informativo de esos datos respecto a todos los fenómenos sociales que cuenten con ellos, y se analizará su homogeneización en las distintas temáticas, a efecto de evidenciar su riqueza para la investigación científica y para la administración pública.

Es especialmente importante este punto, debido a que en México está reconocido el derecho a la información y la existencia de un sistema de información nacional que puede hacerse cargo de la homogeneización necesaria en las instituciones encargadas de los derechos humanos, al igual que en las demás instituciones, cuidando al mismo tiempo de la secrecía de los datos personales (artículos 6 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2017).

Entonces, el contraste empírico que se desarrolla en el presente caso se basa en la información administrativa recabada en la entidad por la CDHEH y el contenido se obtendrá precisamente a partir de su registro electrónico disponible para respaldar los datos de todos los asuntos que recibió en la década 2003-2012, los cuales tramitó como quejas o como orientaciones para los comparecientes.

Así, por medio de conjeturas apoyadas por la estadística inferencial, se tratará de hacer visible el proceso y los aspectos culturales que subyacen en la conducta delimitada por estereotipos, al identificar el perfil de quienes promueven una queja o una orientación relacionada con la defensa de los derechos humanos en la entidad, y el ámbito en el cual intervienen esas personas⁴.

⁴ El estudio acerca de cómo se integran el espacio público, el espacio privado y el espacio intermedio entre ambos, se realizó con los datos de los asuntos sometidos a la consideración de la CDHEH, y se reporta en otro documento titulado "El espacio público y privado configurado con los derechos humanos defendidos en Hidalgo de 2003 a 2012", inédito.

De esa manera, se tratará de averiguar si es casual la distinta capacidad de gestión en materia de quejas u orientaciones en razón del sexo de pertenencia, del grupo de edad, de escolaridad y de ocupación de la persona quejosa⁵, y si es casual el diferente nivel de agresiones que experimentan hombres y mujeres.

De no ser casual esa relación, desde luego, surgiría la alerta sobre la importancia y la necesidad de trabajar en una profunda reingeniería cultural que prevenga y atienda, de manera transparente, adecuada y dirigida, las ideas discriminatorias potencialmente lesivas y limitantes de los derechos humanos en su más amplio sentido, y en todos los ámbitos sociales.

Para el presente ejercicio se considera que las valoraciones fundamentales que aparecen en el esquema de la construcción cultural orientan y fungen como el filtro con el cual se percibe la realidad y se reacciona ante ella⁶. Esto es, el proceso cultural que opera dentro de cada persona, aloja signos, significados, valores, valoraciones y estereotipos, a partir de los cuales juzga o califica a las características y a las personas, impulsa la acción y la dirige.

Eso implica que el sistema de pensamiento es simétrico a la estructura de poder del ámbito público y privado, donde el perfil de los participantes de uno u otro espacio depende de la selección cultural, es decir, del proceso mediante el cual los seres humanos con las

⁵ En lo sucesivo el término quejoso será empleado para referirse al promovente de una queja, pudiendo también usarse como sinónimo, gestor o gestora. Por su parte quién recibe una agresión a sus derechos se identifica como agraviado o víctima. En caso de que recaiga en la misma persona la condición de agraviado y de quejoso que se autodefiende, se precisará así.

⁶ El debate correlativo acerca del libre albedrío ha tomado distintos rumbos y matices a lo largo de la historia. La discusión ha pasado por innumerables pensadores como San Agustín, Hobbes, Descartes, Spinoza, Leibniz, Hume, Kant, Hegel, Nietzsche, Freud, Weber, Ortega y Gasset, Schütz, Fromm, Bourdieu, Lessing. En este documento se retoma el desarrollo teórico más próximo a los argumentos sociológicos contemporáneos y se cuestiona la construcción social del pensamiento que pesa sobre el individuo y lo constriñe en mayor o menor medida a actuar como lo hace.

características socialmente mejor calificadas predominan sobre los considerados menos valiosos y aptos para adaptarse y sobrevivir en su grupo⁷.

La existencia de sociedades que postulan y viven valores distintos, muestra el ámbito de la construcción cultural y permite afirmar que, por ende, el margen de cambio cultural es importante y digno de atención. En él los seres humanos cuestionan y pueden optar por rechazar unos criterios de valor y generar otros. En ese mismo intervalo, actúa la información y la formación que puede brindarse para minimizar la discriminación y auto discriminación cotidiana y por tanto para reducir los actos de discriminación crítica⁸. Es en este espacio, donde parece importante que el Estado enfatice su trabajo, para lo cual es relevante el aprovechamiento de los registros administrativos institucionales.

En el área de los derechos humanos propios y ajenos, existen dos aspectos en los que puede identificarse el efecto de los estereotipos y de los prejuicios. El primero de ellos radica en averiguar quién comete los actos de violación a esas prerrogativas y quién los recibe y se revisa someramente. El segundo aspecto y de primordial interés en este ejercicio, consiste en identificar quién interviene para defender esos derechos.

Con respecto a los partícipes de los actos lesivos de derechos humanos la pregunta es si existe algún perfil predominante y de ser así, cuál es y cuáles son los rasgos que lo constituyen. Una primera respuesta afirmativa indicaría la presencia de una construcción cultural cimentada en estereotipos, de acuerdo con la teoría mecanísmica aplicada.

⁷ Aunque esto recuerda a la ley del socialmente más fuerte afirmada por Spencer al asimilar a la sociedad con un organismo vivo en consonancia con la teoría de la evolución de Darwin que postula la sobrevivencia del más apto (Spencer, 1867), estas referencias sólo son válidas para ilustrar la existencia e importancia de las ideas que pueden otorgar superioridad a un ser humano frente a otro como se verá más adelante.

⁸ Con el término discriminación crítica se hace referencia a todos los actos que vulneran gravemente la integridad psicofísica de las personas y que pueden motivar una recomendación de un organismo de defensa y protección a los derechos humanos o una sanción judicial.

De la misma manera podría interpretarse la existencia de un perfil definido de las personas que defienden los derechos humanos, especialmente si se analiza lo que ocurre con los dos diferentes tipos de trámites realizados en la CDHEH en la década que se estudia, como se verá más adelante.

Para efectuar la investigación, se considera importante la perspectiva de derechos humanos, que apunta a mejorar las prácticas del Estado, sin idealizar su capacidad para llevar a la "plena realización [...] todos los derechos de todas las personas" (Willat, s.f., p. 3), pero sin olvidar que puede "perfilar mejor las estrategias para alcanzar los Objetivos [del Milenio y luego, del Desarrollo Sostenible] ocupándose de la discriminación, la exclusión, la falta de poder efectivo y los fallos en la rendición de cuentas" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 15). Por eso, este enfoque implica una filosofía que puede favorecer las políticas públicas y desde las políticas públicas, a todo el contexto social, pues la perspectiva de derechos humanos va más allá de interesarse en que los servidores públicos eviten violar esos derechos, requiere tener en mente un proyecto continuo de construcción de ciudadanía, de sociedad, de humanidad, basado en la cultura de igualdad y de respeto a la dignidad de las personas, y de fomentar la conciencia del derecho de todos.

Aun cuando más adelante se profundiza en la base cultural de la construcción social, la importancia del manejo inequívoco del término cultura, hace pertinente apuntar desde ahora que es entendido aquí como la "construcción colectiva de valores y creencias que conforman el comportamiento" (Castells, 2001, p. 51). Para los efectos de este trabajo esa base incluye el pretexto para la conducta (características personales), el texto que define con qué opera (estereotipos) y el contexto que muestra cómo se conduce (violencia simbólica), así como su consecuencia (conducta de maltrato).

En las siguientes páginas se elaboran todos esos aspectos, desde el sistema de pensamiento hasta su impacto factual en relación con la defensa de los derechos humanos, así como la posibilidad de generar importantes cambios en la conducta social, al modificar lo cultural.

Como ocurre generalmente en la investigación sociológica de la cultura, se afronta la dificultad de hacer inteligible el acontecer de la sociedad y sus problemas, ante la intervención de múltiples factores del entorno, como el económico, político, estructural, el sanitario, etcétera. Por eso, es indispensable acotar el trabajo de manera suficiente y alinearlo teóricamente, en función de propósitos concretos. Para tal efecto, esta investigación se propone en síntesis:

- Hacer una reflexión teórica acerca de la estructura de las ideas, valores, valoraciones y estereotipos, vigente en la sociedad, que califica los rasgos humanos y que conduce al cumplimiento de roles preasignados.
- Identificar el modelo que explique el comportamiento de los grupos conformados y aportar evidencia de la forma en que la estructura de ideas, valores, valoraciones y estereotipos vigentes en la sociedad hidalguense incide en la capacidad de defensa y en la posibilidad de sufrir un acto violatorio de un derecho humano.
- Reflexionar en la importancia de los datos institucionales en general y en particular sobre derechos humanos, como fuente de información para estudiar las problemáticas sociales.

El común denominador de estos objetivos consiste en analizar la importancia del sistema de pensamiento establecido en una sociedad determinada, como un factor de cohesión que caracteriza al elemento humano de cada tiempo y lugar, haciéndolo proclive a comportamientos típicos que impactan, por necesidad, en el desarrollo social.

En consecuencia, la estructura de este documento se distribuye en tres partes: la primera, plantea el problema y el modelo teórico-metodológico que precisa los conceptos y parámetros fundamentales del fenómeno en cuestión y afirma que la mentalidad imperante en un grupo social repercute en la manera de actuar de esa comunidad.

La segunda parte, desarrolla y aplica el modelo cultural y los modelos matemáticos que someten a prueba de manera empírica, la relación de la conducta asumida con las características personales valoradas socialmente; la relación entre la gestión de quienes promovieron una queja

o una orientación ante la CDHEH y sus características personales, así como el nexo específico entre la presunta violación a un derecho humano y el sexo de su principal receptor.

La tercera parte del libro reflexiona en la información aportada por los registros administrativos en general y en particular de los registros sobre derechos humanos ⁹ y por consecuencia, en la trascendencia del aprovechamiento de ese tipo de datos en todas las instituciones públicas del país.

El documento termina presentando comentarios generales y algunas propuestas para trabajar la problemática analizada, seguidas de un anexo que contiene algunos datos del contexto geográfico del estudio.

⁹ A pesar de que la investigación comenzó por depurar la información y construir la base de datos, se plantea en tercer lugar lo relativo al análisis de su utilidad para darle prioridad a lo sustantivo y al final tratar lo teórico-metodológico.

Primera Parte

Lo Cultural y la Conducta Individual

La violación a los derechos humanos ha sido estudiada de forma especial desde la perspectiva jurídica, sin embargo, es importante su revisión desde la sociología, como acontece precisamente en este trabajo con respecto al derecho a la igualdad y la prohibición de las prácticas discriminatorias, inscritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, así como en distintos instrumentos internacionales y en la normatividad nacional y estatal en vigor¹.

En virtud de esas reformas ahora se reconoce que toda persona goza de los derechos y de las garantías previstas por las disposiciones constitucionales y por los tratados internacionales, a la luz de los cuales se debe interpretar la normatividad aplicable, siempre a favor de la persona que esté defendiendo un derecho humano (artículo 1º. de la CPEUM, 2017).

Además, es posible reclamar en el juicio de amparo cualquier infracción a los derechos humanos prevista en las convenciones internacionales, incluso si es motivada por una omisión de la autoridad responsable (artículo 103 fracción I de la CPEUM, 2017).

La Constitución de la entidad, establece los mismos principios que la CPEUM respecto a la discriminación y precisa que en el estado de Hidalgo

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad

¹ En esta vertiente a nivel federal y estatal, se ha avanzado sustancialmente con las reformas de junio de 2011 a la CPEUM.

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deberá combatirse (artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo (CPEH)).

Es decir, el orden jurídico mejoró el mecanismo de defensa de los derechos humanos y fundamenta el trabajo en otros flancos, como la investigación científica, para que se conozcan, reconozcan y respeten esos derechos de manera consistente (artículo 25 fracción XXII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo). En esa línea, es necesario indagar sobre la discriminación como el proceso opuesto al respeto de los derechos fundamentales y, por ende, a la equidad e igualdad real de oportunidades y de trato (artículos 1 y 2 de la Ley para prevenir, atender, sancionar y eliminar la discriminación en el estado de Hidalgo).

Como se verá más adelante, los estereotipos son la materia prima para que la discriminación exista y lejos de ser ideas inocuas y notorias para todo mundo, son ideas que circulan y se reproducen subrepticiamente en lo social, mientras otorgan o niegan valor a las personas de acuerdo con sus características y justifican la discriminación.

La discriminación, los estereotipos y la violación de los derechos humanos se hacen evidentes cuando llegan a un punto crítico y se reclaman de manera formal ante las instancias oficiales correspondientes, pero la hondura del problema requiere plantearse preguntas de otro calado:

¿Sólo en esa parte jurídicamente visible es donde radica el problema? ¿Qué pasa en la cotidianidad social? ¿Hay estereotipos? ¿Se cree que hay distintas clases de seres humanos en esta región del mundo? En su caso, ¿cómo se construye esa realidad soterrada y aparente al mismo tiempo? ¿La cultura, la discriminación y los derechos humanos están relacionados? ¿De qué forma se relacionan?

En los asuntos sometidos al conocimiento de la CDHEH ¿Existen algunas regularidades en las características personales (sexo, grupos de edad, escolaridad u ocupación) de los involucrados en los episodios reportados? En caso de ser así ¿qué significado tienen? ¿El número de violaciones denunciadas es distinto en hombres y mujeres? ¿Quién ayuda a quién en una situación de lesión a los derechos humanos? ¿Quién se defiende por sí?

Esas inquietudes hacen necesaria la investigación sociológica para:

- Conocer qué efectos tienen las valoraciones culturales sobre la conducta observable en derechos humanos.
 - Identificar qué variables están más asociadas a esos efectos.
- Analizar si están relacionadas las valoraciones socialmente establecidas con las características personales.
- Apreciar si está relacionada alguna característica personal con la recepción de una agresión a derechos humanos.
- Advertir si están relacionadas las características personales con la gestión en derechos humanos.
- Ubicar en el ámbito público y en el privado a quienes han participado en los casos documentados.
- Observar si las diferencias encontradas, están relacionadas con una variable o con un conjunto de ellas.

Todas esas cuestiones subyacen en el problema de investigación que se plantea desde la observación del mecanismo causal cultural para revisar inferencialmente, si el sistema de pensamiento repercute en las conductas específicas documentadas en la CDHEH, tanto en las orientaciones como en las quejas tramitadas en la década en estudio.

Con esos referentes, se atiende sistemáticamente al estudio de dos aspectos:

Las características personales calificadas como positivas o negativas en el mecanismo cultural de la sociedad hidalquense.

La dinámica en la cual la discriminación inscrita en el devenir cultural recae sobre los seres humanos, generando consecuencias en el mundo factual.

Con la perspectiva de derechos humanos, este trabajo se ocupa de analizar el contenido cultural (características personales calificadas) que media en el comportamiento social existente, ya sea proclive a la exclusión o a la inclusión. Por tanto, el análisis del mecanismo cultural atañe a un contenido (la discriminación) y a un área vital del ser en convivencia (los derechos humanos) que puede ser afectada de manera tangible, por el sistema de creencias expresado en acciones.

El supuesto teórico asumido y probado en otras investigaciones², es que cada persona posee un conjunto de características diferenciadas y diferenciables, sujetas a una valoración jerárquica socialmente establecida, la cual genera consecuencias de hecho, es decir, que las conductas están asociadas a un perfil determinado. En este trabajo se someterá a prueba esa posibilidad y se referirá incluso al ámbito público y privado³ en el cual se alojen esos perfiles, con el relevante apoyo de los datos administrativos de la CDHEH.

Dado que la teoría constituye la manera de entender un problema y el ángulo desde el cual se explica, enseguida irán enlazándose algunos puntos de contacto para ser aplicados en su conjunto, más adelante. El sistema conceptual básico que hace las veces de puente define el

² En sendos trabajos fue estructurada y aplicada la teoría del mecanismo cultural causal (Ruiz, 2008. 2011 y 2014b) para estudiar la violencia intrafamiliar en Tlaxcala y la delincuencia en Hidalgo y en México, empleando modelos matemáticos adaptados para verificar la relación entre estereotipos y conducta. La riqueza de los resultados obtenidos, alentaron al desarrollo de esta investigación con otra vertiente y otros modelos matemáticos para tratar de descubrir el impacto de lo cultural en la defensa de los derechos humanos y en el espacio público o privado de las personas.

³ Es de comentar que en un análisis descriptivo previo, se identificaron los ámbitos público y privado, en los cuales acontecen los conflictos planteados ante la CDHEH (Ruiz, 2013: 16 y ss.), y a partir de esa elaboración, se analizará la relación planteada con la expectativa de corroborar de manera empírica, la existencia de esos campos de acción, y la adscripción diferenciada de quienes tienen poder o no, como lo suponen los estudios feministas respecto al género, pero empleando ahora un análisis multivariado.

contorno y el interés por el problema en estudio, y consta de: la cultura; la discriminación y los estereotipos; el *habitus* y la violencia simbólica; la política pública y el fuero interno.

Cultura

La reflexión acerca de lo que implica la cultura es amplia e históricamente muestra cambios interesantes en las distintas configuraciones de lo que encierra ese término.

El concepto de cultura que se está empleando, parte de la periodización identificada por Pasquinelli, la cual recuerda la forma en que fue conceptualizada la cultura y el contenido que se le atribuyó en cada una de las tres etapas desarrolladas entre la última parte del siglo XIX y todo el siglo XX.

La primera fase es la concreta, en la cual se considera a la cultura como el conjunto de costumbres practicadas por cada sociedad que permite distinguir entre una y otra cultura; en la fase abstracta, se enfocan los modelos o sistemas conceptuales, independientes de la práctica social; y por último, en la fase simbólica se considera a la cultura como la estructura de significación socialmente establecida, que funge como caja de herramientas en la sociedad y es más o menos incognoscible y difícil de desentrañar para el investigador (tanto si es su cultura, como si es la ajena) (Pasquinelli, 1993, p. 41 y ss.).

Como puede verse, el término cultura es polisémico y como Giménez lo refiere, las representaciones sociales subsumidas en la cultura cumplen funciones cohesionadoras (cognitiva, identificadora, orientadora y justificadora) (s.f., p.16).

En sentido parecido se pronuncia Castells cuando estructura el concepto de cultura empleado desde la introducción de este trabajo, como una construcción colectiva de creencias y valores que son las bases de las valoraciones, representaciones sociales y estereotipos que luego conforman el comportamiento de la comunidad (2001, p. 51).

Por eso en este trabajo se considera que el aspecto abstracto y simbólico de la cultura puede observarse en el comportamiento social, a partir de indicios de mayor o menor proclividad a la exclusión o a la inclusión, de los diferentes grados de respeto a los derechos humanos y de

la capacidad de defensa de esas prerrogativas. Es decir, que en el comportamiento social están las evidencias de si esa cultura en particular discrimina o no.

Discriminación y estereotipos

Los estereotipos fungen en la cultura como el marco de referencia de una sociedad determinada que elabora la idea y prescribe lo que es bueno o lo que está bien y lo que es malo o es negativo. A su vez, esos criterios constituyen el fundamento de la conducta excluyente o discriminatoria, de la cual se ocupan los organismos vinculados con la defensa de los derechos humanos, en lo referente a la prevención, el tratamiento y la sanción de esos comportamientos.

Pudiera pensarse que, entre los asuntos promovidos ante los organismos encargados de velar por el respeto a los derechos humanos en el estado, la discriminación es un motivo sumamente infrecuente y que ese problema es poco importante. Los números en la entidad parecen indicarlo así, pues entre 9922 quejas tramitadas en la CDHEH en la década 2003-2012, sólo seis resoluciones aparecen clasificadas en el rubro dedicado a la discriminación.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que sólo se registran los casos de discriminación bajo ese rubro, cuando está presente de manera directa y es la causa principal de la queja, pero no cuando es secundaria o encubierta.

Menos aún es posible tener idea de la frecuencia y de la dimensión del daño que ocasiona la estigmatización social que está presente en lo cotidiano y cuya denuncia no tiene cabida cuando se puede encuadrar en una simple y libre preferencia.

El conocimiento sobre la importancia de la discriminación, de los estereotipos y de sus consecuencias, depende de estudios específicos que superen la dificultad del diagnóstico en la materia, ya que no puede medirse su relación de manera directa. A ese primer paso responde esta investigación, pues es urgente que se pueda implementar una estrategia transversal de derechos humanos, superando así el terreno de la beneficencia y la filantropía, al cual se limita buena parte de la política pública designada con ese término (Rodríguez, 2006, p. 114).

Ahora bien, es conveniente evitar dar por sobreentendido lo que es la discriminación a una persona o a un grupo, pues de su concepto se desprenden los elementos a probar de manera empírica. Para precisarlo, se partirá de dos vocablos etimológicamente próximos: diferenciar y discriminar.

Diferenciar implica distinguir algo o alguien por sus características. A su vez, el verbo discriminar deriva del latín *discrimināre*, que significa justamente, separar o diferenciar algo. Con estas acepciones la Real Academia Española (RAE) lo incorporó por primera vez al Diccionario de la Lengua Española en 1925. Sin embargo, el significado lingüístico del verbo discriminar ha cambiado en los últimos años, evidenciando la transformación cultural que ha sufrido.

En la edición de 1970 la RAE agregó a las acepciones primigenias, la de trato de inferioridad dado a una persona o a un grupo humano, y en 2001, reconoció que el uso de la palabra discriminar había evolucionado hasta expresar ya solamente, una selección excluyente o un trato de inferioridad dado a las personas por su raza, edad, sexo, religión, etcétera (Rodríguez, 2008). Así, la evolución de ambos términos los ha hecho más específicos, y la connotación neutra corresponde a la diferenciación, que es útil e inocua, mientras a la discriminación se reserva la connotación perniciosa.

En el contexto jurídico, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, vigente desde el 11 de junio de 2003, establece que debe entenderse por discriminación

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; (Artículo 1º fracción III).

En este orden de ideas, la discriminación puede verse como un resultado negativo que se expresa con vías de hecho, mientras los estereotipos, fungen como los virus que causan ese efecto.

Los estereotipos son patrones establecidos por la sociedad de un tiempo y lugar determinados que otorgan o niegan valor a unas personas, atendiendo a sus características, y se difunden por medio de refranes, chistes, fórmulas, actitudes, imágenes, propaganda, etcétera.

Elías (1989) en *La Soledad de los Moribundos* y Goffman (2001) en el *Estigma*, revelan la forma en la cual la identidad y el desarrollo de un individuo se afectan dolorosamente, cuando tienen una condición personal visible que es considerada deficiente según los valores sociales vigentes en un entorno determinado. Para este trabajo, el aporte de Elías y de Goffman es de primera importancia pues establece con meridiana claridad el proceso y el efecto de esa marca social.

No obstante, en esta investigación se prefiere trabajar con el término estereotipo frente a la posibilidad del vocablo estigma por varias razones que lo hacen más claro: el estereotipo refiere una idea que se origina absolutamente en una construcción social, por un valor atribuido; por ello, esa idea puede modificarse en y por el mismo contexto social; da cuenta de lo que se considera valioso y de su opuesto, o sea de la dualidad que puede estar abonando a favor de unas personas y en contra de otras ⁴; además, hablar de estereotipos permite la posible

⁴ Esa afectación dual se explica por la dicotomía derivada del sistema binario (ausencia-presencia, si-no, bueno-malo) con que opera la mente humana, según muestran los estudios realizados por Marcell Moss, a principios del siglo pasado.

combinación de motivos que arroja el valor final atribuido a alguien, aspecto central para este trabajo.

En cambio, el estigma por definición implica una marca (Real Academia, 2017, párr. 1 y 2) muy asociada a una huella física y eso propicia comenzar a justificar la marca social, el juicio de valor, y lo hace ver como algo permanente que acompaña al sujeto "que tiene el estigma", cuando la marca puede ser temporal o no evidente (lo que para Goffman serían los desacreditables). Por ende, oculta la importancia de la idea culturalmente construida, que es el problema con el que se trabaja aquí. Además, ese término sólo incluye la parte negativa de los juicios sociales y no con los pares antagónicos; y limita la posibilidad de que se incluyan varias marcas para menospreciar a alguien, pues centra el rechazo social en un solo motivo.

Entonces, el estereotipo constituye el contenido inmaterial de todo acto de discriminación y supone una valoración (positiva/negativa) que jerarquiza a las personas y atenta contra los derechos humanos de quien es considerado inferior por sus características, ya sean físicas (como sexo, color de piel, raza, estatura, complexión, edad), funcionales (habilidad motriz, intelectual, etcétera), socio-económicas (por ejemplo clase social, capacidad adquisitiva, origen u ocupación), políticas (filiación, opinión, etcétera) u otras.

Cuando se habla de derechos humanos y de igualdad o de discriminación, se pone énfasis en el trato que se da a las personas, pero suele mantenerse como una unidad a la persona y a sus características. Tal unión, dificulta advertir la razón por la cual es indebido un trato vejatorio para quienes tienen una característica u otra. Por ello, es indispensable mostrar la esencia separada de lo accesorio para ver con mayor facilidad lo que ocurre cuando se discrimina.

La discriminación implica que, por su circunstancia, equivalente a la manera de ser o de estar en la vida, el ser es menospreciado y maltratado. Dicho de otra manera, se deja de respetar su condición fundamental (la humana), en función de lo que se dice de sus características, las cuales son en todo caso, secundarias.

Al discriminar se subvierte el orden natural pues se subordina la importancia y el valor del ser humano, a sus accidentes de vida.

La discriminación se hace visible, es decir, se materializa en actos u omisiones, pero éstos están basados en una idea o estereotipo que niega el valor intrínseco, igual y total de los seres humanos, a partir de uno de sus rasgos o de una situación, y con esa misma idea se justifica el maltrato.

Si el ser en sí es valioso por igual, entonces sus circunstancias y características sólo lo hacen único y diferenciable. Éstas particularizan las condiciones de vida que por sí mismas constituyen una diferencia y pueden hacer más fácil o más difícil la existencia de alguien, frente a la del resto de las personas, por ejemplo, nacer con una deficiencia física o mental, pertenecer a un grupo de edad en el cual se es más frágil y dependiente como la infancia o la senectud, ser pobre, etcétera.

Considerar que alguien vale más o menos por esas circunstancias, parece derivar de las bases biológicas ancestrales con las que la especie humana aprendió a evaluar el entorno y de la superioridad que se adjudicó con respecto a todo, para calificarlo en su primitivo discurso de poder. Así, comenzó a identificar qué cosas eran mejores o peores por su servicio o por su utilidad, por ejemplo, los animales, la vegetación, la guarida o los alimentos.

El ser humano ha extrapolado ese procedimiento de valoración de las cosas al de las personas, cosificando a sus congéneres y soslayando que con respecto a otro ser humano es igual y esto es sustancial para percatarse que nadie tendría por qué asumirse como mejor que el otro, pues el valor de las demás personas es igual al propio.

La Constitución federal hace manifiesta esa igualdad y la relevancia de la discriminación, a la cual proscribe expresamente, en los siguientes términos:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Artículo 1º de la CPEUM, 2017).

En ese sentido, el país ha suscrito diversos tratados internacionales que forman parte integral de las normas fundamentales de México. En ellos se puede encontrar una protección generalmente encaminada a grupos específicos, para garantizar la no discriminación a infantes, mujeres, personas discapacitadas, trabajadoras, refugiadas, indígenas o pertenecientes a alguna raza o tribu, y personas en situación de inaccesibilidad a recursos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Esas disposiciones y las de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, constituyen la normatividad aplicable en todo el territorio nacional y marcan la pauta para las legislaciones de las entidades federativas en esa materia⁵.

Aunque la ley por sí sola no garantiza la observancia de un trato incluyente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha considerado que el grado de desarrollo legislativo, es un indicador de la atención que cada Estado presta a un problema público. Por eso, llama la atención que, en México, 10 entidades federativas hayan carecido de una ley especializada en discriminación hasta 2013, (Tabla 1), año en el cual Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz la promulgaron, mientras los restantes lo hicieron entre 2014 y 2017, como aparece en la Tabla 2.

⁵ Varias entidades de México cuentan, con disposiciones penales o legislaciones dirigidas a normar un tipo específico de actos violentos motivados por la discriminación, como la violencia contra la mujer, el maltrato a menores de edad, a migrantes o a personas de la tercera edad. Sin embargo, la legislación contra la discriminación general es muy importante y es deseable que establezca las directrices en cuanto a medidas preventivas, de reeducación y de tratamiento.

Tabla 1.Situación legislativa sobre discriminación por entidad federativa al 4 de julio de 2013.

| NO TIENE LEY | SI TIENE LEY | | |
|--------------|---------------------|-----------------|--|
| Guanajuato | Aguascalientes | Guerrero | |
| Jalisco | Baja California | Hidalgo | |
| Morelos | Baja California Sur | Michoacán | |
| Nuevo León | Campeche | Nayarit | |
| Oaxaca | Chiapas | Querétaro | |
| Puebla | Chihuahua | Quintana Roo | |
| Sonora | Coahuila | San Luis Potosi | |
| Tabasco | Colima | Sinaloa | |
| Tlaxcala | Distrito Federal | Tamaulipas | |
| Veracruz | Durango | Yacatán | |
| | Estado de México | Zacatecas | |

Nota: Elaboración propia con datos de las páginas electrónicas oficiales de los estados.

Tabla 2.Estados que legislaron en materia de discriminación entre agosto de 2013 y 2017.

| Estado | Fecha de publicación | Ley | |
|------------|---|--|--|
| Guanajuato | 27 de junio de 2014 Ley para Preve | ir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato. | |
| Jalisco | 17 de diciembre de 2015 Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco. | | |
| Morelos | 14 de agosto de 2013 y 20 de mayo de 2015 Ley para Preve | ir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos. | |
| Nuevo León | 17 de mayo de 2017 Ley para Preve | ir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León | |
| Oaxaca | 9 de diciembre de 2013 Ley para Atend | er, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca. | |
| Puebla | 27 de noviembre de 2013 Ley para Preve | ir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla | |
| Sonora | 24 de noviembre de 2014 Ley para Preve | ir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora | |
| Tabasco | 14 de mayo de 2016 Ley para Preve | ir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco | |
| Tlaxcala | 3 de diciembre de 2013 Ley para Preve | ir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala | |
| Veracruz | 16 de agosto de 2013 Lev Número 86 | para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la | |

Nota. Elaboración propia con datos de las páginas electrónicas oficiales de los estados, al 29 de septiembre de 2020.

Ahora bien, debe reflexionarse en torno a las acciones que se están efectuando para atacar la discriminación, así como conocer mejor el fenómeno y su naturaleza, para atenderlo con la eficacia necesaria.

Una vez tratado lo relativo al entendimiento de la cultura como proceso, de los estereotipos como los contenidos de ese proceso y de la discriminación como el resultado factual que puede llevar a diferentes grados de exclusión, así como la regulación jurídica básica al respecto, se continúa enseguida con la reflexión sobre la forma en que se propagan los estereotipos, es decir, sobre la vía de contagio social.

Habitus y violencia simbólica

En este punto se continúa la construcción del marco teórico de referencia para apreciar sociológicamente la repercusión del mundo de las ideas en la conducta humana, la forma en que se transmiten los estereotipos, así como las posibilidades de acción en ese contexto. Por eso, sin entrar de lleno al tratamiento epistemológico relativo a qué es la realidad y cómo podemos conocerla, es pertinente revisar la forma en que algunos autores explican la participación humana en la definición de la realidad y en la vivencia.

Bourdieu estudia la razonabilidad de los agentes y el sentido práctico que los guía, empleando elementos como el campo, la violencia simbólica y desde luego, el *habitus* que, para este autor, es

un sistema de disposiciones durables y transferibles -estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes- que integran todas las experiencias pasadas y funciona en cada momento como matriz estructurante de las percepciones, las apreciaciones y las acciones de los agentes de cara a una coyuntura o acontecimiento y que él contribuye a producir (Bourdieu, 1972, p.178).

Bourdieu soluciona con este concepto, la dicotomía entre la explicación de la realidad que da el subjetivismo⁶ así como la propuesta por el objetivismo⁷. Considera por una parte que los sujetos sí intervienen sobre las prácticas, aunque sean socialmente producidas en el curso de la historia del sistema de relaciones sociales; pero, por otro lado, afirma que los sujetos actúan condicionados por el *habitus*, negando así el subjetivismo voluntarista.

En cambio, Schütz y Luckmann consideran que el mundo de vida o "ámbito de la realidad que el adulto alerta y normal, simplemente presupone en la actitud de sentido común" (1973, p. 25), es un producto social de su momento histórico, derivado de un proceso intersubjetivo complejo que lo hace incuestionable en buena parte. Además de que ese mundo de vida, es diferente para los miembros del grupo de que se trate respecto a quienes están fuera de ese grupo, pues tiene como referente al entorno sobre el que aplica. Pero Schütz y Luckmann reconocen la clara intervención del ser humano, quien "presupone" pero en su momento (fuera del mundo de vida) "cuestiona" las prácticas.

Ajustándose a las propias expresiones de Bourdieu, puede decirse que considera a los agentes más bien carentes de libertad, receptores que colaboran incondicionalmente con el sistema de pensamiento y acción imperante. En este contexto las libertades son características de la condición social de pertenencia, y muchos de los cambios asumidos, no son actos de libertad, sino "olvido de los condicionamientos" que los produjeron, actos que alejan a los agentes de los gustos de lujo o de libertad y los acercan a los gustos de necesidad (2003, p. 177).

Un análisis moderado del pensamiento de Bourdieu diría que él le concede al agente un margen de respuesta ante el *habitus*, que es realista y no tan estrecho.

⁶ El subjetivismo relega el aspecto externo a los individuos por atender a lo percibido por éstos para explicar cómo se "construye" el mundo.

⁷ El objetivismo considera y atiende a la existencia de una "realidad" independiente del individuo, en donde se priorizan las regularidades y se deja a un lado el papel de quien conoce.

En cualquier caso, se aprecia que este autor mira más acotada la capacidad de respuesta de los agentes que lo estimado por Schütz y Luckmann.

Para los efectos de esta investigación, es de tener en cuenta los límites a la libertad de acción, pero también la existencia de un margen suficiente de esa libertad, cuya dimensión se revisará mediante el análisis estadístico.

Por otra parte, y para responder a la pregunta sobre la forma de contagio de los estereotipos, es útil trabajar cuidadosamente el concepto de violencia simbólica, que según su autor es "esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas 'expectativas colectivas', en unas creencias socialmente inculcadas" (Bourdieu, 1997, p. 173).

La sumisión a que se refiere Bourdieu no tiene como referencia a alguien que en particular ejerza poder sobre otro ser concreto. Tiene que ver con la omnipresencia del poder, el cual va legitimando discursos y prácticas que luego se fijan en la sociedad y que todos y llamativamente los dominados, asumen sin cuestionar.

Sin embargo, cabe precisar cinco reconsideraciones al concepto de Bourdieu que son cruciales para extender y precisar el significado y el papel que juega la violencia simbólica en la vida social, tal como se entiende en este trabajo.

- → La discriminación se manifiesta mediante actos de maltrato intencionado que pueden llevar a diferentes grados de exclusión, como se afirmó más arriba, pero la violencia simbólica es el elemento interno que opera de modo automático y conduce las ideas que avalan ese acto, real o potencial.
- → La violencia simbólica hace que se asuman los estereotipos, afectando la autoimagen, el autorespeto, limitando así el desarrollo de las personas y justificando el maltrato.
- → No sólo los dominados están bajo el influjo de la violencia simbólica y de los mensajes que conduce, ni les afectan sólo a ellos. En realidad, todas las personas están sujetas a una

socialización que lleva implícita la incorporación de los mensajes que transporta la violencia simbólica, independientemente de si les beneficia o perjudica en ese o en otro momento.

- → El efecto de esa violencia simbólica no sólo es arrancar "sumisiones" de los subordinados a las ideas prefabricadas socialmente, sino también conseguir aceptaciones, complicidades, lealtades a esos estereotipos, entre los dominantes.
- → Debe tenerse en cuenta que el poder, la dominación, no es inmutable. Incuestionablemente, los dominados y los dominantes no son las mismas personas todo el tiempo, pues sus condiciones de predominio cambian a lo largo de su ciclo vital⁸.

Estos puntos son de primordial importancia para comprender que todo miembro de la sociedad está sujeto a la violencia simbólica y reproduce imperceptiblemente sus contenidos sobre sí mismo y sobre los otros, generando así un sistema de acción que corresponde, materializa, reproduce y perpetúa o al menos extiende en el tiempo el sistema de pensamiento vigente, como se apreciará mediante el ejercicio estadístico. Sin embargo, también hay espacio para el cuestionamiento de los contenidos dados socialmente, cuestionamientos que generan el continuo cambio cultural que se observa en todos los pueblos, con mayor o menor rapidez. Este movimiento histórico constituye un valioso espacio que puede ser estimulado y alimentado desde las políticas públicas.

Política pública y fuero interno

Maturana y Varela (1996) demostraron desde la psicocibernética, que el conocimiento del ser humano está condicionado por la estructura con la que éste conoce, pues percibe sólo aquello que esa estructura le permite (Maturana, s.f.). La estructura con la que cada ser humano percibe involucra la cultura que aprende viviendo en la cultura, no mediante una enseñanza formal. Por tanto, de manera cotidiana aprende a discriminar.

⁸ Este tópico es desarrollado en Ruiz 2008: 75 y ss.

Se aprenden las diferencias no sólo físicas, sino las valorativas de cada sexo o de cualquier otro rasgo o condición humana y así se vuelve natural la discriminación y la violación a los derechos humanos para quienes la ejercen o para quienes la sufren⁹.

En ese contexto, la intervención gubernamental de acuerdo con la naturaleza de su función ha generado instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas afines a ésta, que tienden a propiciar la igualdad, la cultura inclusiva y el respeto a los derechos humanos, inherentes al desarrollo y a la convivencia pacífica.

Sin embargo, las políticas públicas de combate a la discriminación, la violencia y la violación a los derechos humanos, han trabajado prioritariamente en la atención, control y sanción de sus manifestaciones y síntomas externos. En cambio, poco se ha hecho aún por conocer y atender las causas internas de esos problemas, dificultando la aplicación de un tratamiento certero, sistematizado y dirigido a la verdadera raíz (Ipsos, s.f.), o al menos a una de sus principales raíces: la cultural.

La carencia de diagnósticos sobre ese mecanismo cultural debe subsanarse y para efectuar un buen diagnóstico es conveniente incorporar las variables significativas que sea posible documentar para analizar el sistema de pensamiento, el cual involucra el autorespeto, estudiado por la psicología y retomado por el filósofo Rawls en *Una teoría de la justicia*, como un bien primario de gran importancia del ser humano (1985, p. 438).

Esos elementos permiten reflexionar sobre la ley de causa-efecto entre cultura y grado de observancia de los derechos humanos, con su componente social y político (Pérez, 2004, p.

⁹ Maturana refiere que hace siete mil años, la sociedad europea adoptó una dinámica que puso en relieve al ego, propició un modo de vida basado en la propiedad privada, la jerarquización de las personas, el control, la dominación y las guerras, la competencia, la desconfianza y la incredulidad en la posible armonía del mundo. Todo eso dejó en entredicho los valores opuestos, que son los aproximados al mundo natural. Paradójicamente, el surgimiento de la democracia en Grecia, estuvo fundada en los ciudadanos por ser los dueños de tierras, y en el fortalecimiento de las nociones de autoridad, poder, obediencia, jerarquía y desigualdad. Es decir, en una estructura, claramente favorable a la discriminación (Maturana, s.f.).

29), cuya atención corresponde a las políticas públicas. En ese sentido, es interesante observar, por ejemplo, la relación entre un bajo nivel de autorespeto y los problemas de elevada criminalidad, fracaso escolar y desempleo en algunos grupos afroamericanos de Estados Unidos.

La teoría de las ventanas rotas, estructurada por James Q. Wilson y George L. Kelling, a partir de un experimento realizado por Phillip Zimbardo en la Universidad de Stanford en 1969, ha mostrado el efecto predatorio que desencadena en el ser humano, el deterioro inicial de las cosas. Ese proceso inicia en la percepción de un deterioro, sigue con la interpretación de ese signo y concluye con una conducta destructiva. Eso lleva a preguntarse si es posible que el ser humano, también reaccione negativamente en contra de quienes muestran una característica de deterioro social, y a pensar cómo transformar esa reacción.

El problema que se ha planteado invita además a considerar la existencia del margen de reflexión identificado por Schütz y Luckmann (mencionado más arriba), pues ese intervalo posibilita la implementación de cambios e incluso de rupturas con los sistemas de pensamiento y de acción nocivos. Ese margen si bien puede no ser muy amplio, sí puede ser desarrollado y guiado responsable y adecuadamente por el Estado, para fortalecer la capacidad reflexiva de la población y mejorar el respeto a los derechos humanos y la convivencia social (Lessing, 2007, p. 16 y 35).

En lo humano, la característica considerada deteriorada, tal vez no puede modificarse, pero sí el significado atribuido, para que no afecte la dignidad del ser.

Esa labor debe incluirse en las políticas públicas, para trabajar con este aspecto que es inmaterial, pero no inexistente, y cuyo peso específico ya puede medir y atender el Estado.

Enseguida se presenta el proceso cultural que relaciona la valoración de las características personales con las acciones de defensa de los derechos humanos, la cual será desarrollada teórica y estadísticamente, para luego trabajar con el aspecto estructural que sitúa en el ámbito público o privado a las personas.

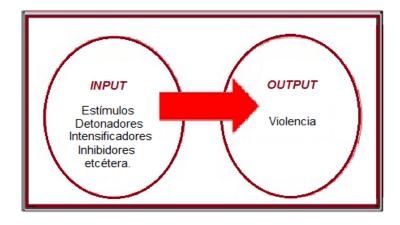
Segunda Parte

Condición, Pensamiento, Acción

En esta parte y en consonancia con los elementos anteriores, se retoma el modelo del mecanismo causal cultural con el cual se ha analizado el funcionamiento básico de las interacciones humanas por la simetría que guardan. Esta teoría advierte que los análisis de los problemas sociales complejos generalmente incluyen sólo los elementos aparentes de la entrada y de la salida del proceso o conducta, como muestra el esquema siguiente:

Figura 1.

Relación causal directa



Nota. Adaptado de Ruiz (2008, p. 26).

En cambio, la teoría del mecanismo causal cultural considera los elementos ocultos en la caja negra que aloja los significados que interfieren entre los factores aparentes de *input* y de *output* (Figura 2). En el modelo, se infieren los estereotipos y se demuestran indirectamente, midiendo las conductas asociadas a esos patrones valorativos. Uno de los aspectos más destacados en el modelo, es justamente la identificación de los estereotipos establecidos por la sociedad, los cuales otorgan o niegan valor a las características de las personas. En este sentido, puede retomarse a Freud (2007, p. 131) cuando considera que a esos procesos de naturaleza

psíquica, curiosamente puede accederse de mejor manera bajo su aspecto colectivo que al estudiarlo en el individuo.

Figura 2.

Mecanismo causal cultural supuesto en derechos humanos



Nota. Adaptado de Ruiz (2008, p. 20).

El modelo teórico matematizado para responder a las interrogantes de investigación toma esos elementos y considera la existencia del proceso cultural, donde: hay insumos visibles que van a ser elaborados (*input*); el proceso oculto en la caja negra donde se efectúa la elaboración cultural interna; y las conductas visibles (*output*).

Vista con mayor detalle, la Figura 2 indica que los elementos del problema en estudio en un caso práctico son:

- 1) El acto que afecta un derecho humano (*input*);
- 2) Dentro de la caja negra, está el sistema de pensamiento imperante que califica las características personales de los involucrados, aplicando sus estereotipos, valores, valoraciones y representaciones.

- 3) La violencia simbólica (representada con las dos flechas centrales) que difunde la calificación asignada a cada rasgo, que indica quién, por su condición de poder, tiene más probabilidades de asumir el papel de superioridad o de inferioridad.
- 4) La conducta visible derivada de los tres puntos anteriores, en este caso, para defender el derecho humano afectado, pero de acuerdo con aquella calificación (*output*).

En otras palabras, en la secuencia que ocurre dentro de la caja negra, acontece la valoración de las características personales y la consecuente jerarquización de los seres humanos, ocasionando que, de acuerdo con esa ubicación social, realicen conductas diferenciadas (Ruiz, 2008, p. 20 y ss.).

Para observar el proceso en el sistema de derechos humanos, se tiene a la valoración cultural como la fuerza social inferida que altera sustancialmente su mecanismo cultural (Bunge, 2000, p. 85), lo cual da lugar a contrastar con los datos, los efectos de esa valoración, desde el sistemismo¹ de Bunge (2000).

Además de hacer observable la relación entre estereotipos, capacidad de defensa y posibilidades de recibir un acto violatorio de un derecho humano, la explicación mecanísmica será empleada más adelante para hacer visibles los ámbitos de acción en las salidas (*output*), bajo el supuesto de que las características personales socialmente bien calificadas, anclan a los individuos en el ámbito público y las características personales mal calificadas, los asocian y mantienen en el ámbito privado.

¹ El sistemismo postula que todo está dentro de un sistema, donde los individuos están interrelacionados y todo es un sistema o parte de uno, con características distinguibles pero inseparables. Mira al todo social, considera su composición, entorno, estructura, organización y funcionamiento y los integra.

De esa forma, se aborda el estudio con apoyo en conjeturas, hipótesis y teorías mecanísmicas, mediante las cuales es posible transparentar y observar el contenido de la caja negra en la cual se procesa el estímulo que da lugar a la conducta social, respondiendo a las interrogantes sobre ese funcionamiento, a partir del análisis estadístico.

Por medio del modelo matemático adecuado para la teoría planteada, se pretende hacer observable el proceso social, que como afirma Bunge (2000, p. 98 y ss.), no es evidente ni puede inferirse de manera directa de los datos, debiendo conjeturarse científicamente y contrastarse empíricamente.

Ese contenido de manera natural lleva a reflexionar sobre las medidas de política pública que, en un momento determinado, pueden incidir en forma directa en la discriminación y en tratar de disminuir por esa vía, la violación a los derechos humanos, llegando a revisar la estrategia necesaria para transversalizar la inclusión social en la cultura estatal, lo que va más allá de la regulación jurídica.

Todo este planteamiento toma en cuenta dos aspectos adicionales que caracterizan al fenómeno cultural en análisis. En primer término, este fenómeno involucra un proceso en constante transformación. En segundo lugar, el contexto cultural es afectado por intervenciones de distinta naturaleza, económica, jurídica, sociológica, etcétera, y participan en alguna medida en la explicación, por lo cual se controla por esas variables intervinientes, considerándolas constantes (*Cæterīs pāribus*).

En las siguientes páginas se proporciona la información que da una visión general de los casos tramitados en la CDHEH en el periodo de referencia, seguida del desarrollo del modelo estadístico.

Casos tramitados

La información institucional con la que se trabaja en lo sucesivo corresponde a los registros administrativos efectuados por la CDHEH al captar los 54940 casos que la ciudadanía le expuso durante los diez años documentados² (Tabla 3). Es pertinente comentar que, a efecto de no incurrir en repeticiones innecesarias, por ahora sólo se hace referencia a los casos tramitados y a la forma en que se comportan los datos estadísticamente, mientras en la tercera

² La década trabajada corresponde a la información que pudo obtenerse de la CDHEH.

parte del libro, se analiza la fuente de información como tal, por lo cual ahí se detalla su composición.

Tabla 3.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por año, según trámite

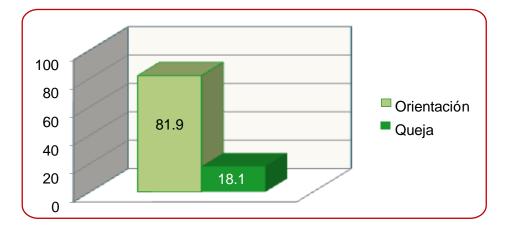
| | Tot | al | Que | Quejas | | ciones |
|-------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| 2003 | 3805 | 6.9 | 957 | 9.6 | 2848 | 6.3 |
| 2004 | 4350 | 7.9 | 924 | 9.3 | 3426 | 7.6 |
| 2005 | 5777 | 10.5 | 1043 | 10.5 | 4734 | 10.5 |
| 2006 | 4998 | 9.1 | 832 | 8.4 | 4166 | 9.3 |
| 2007 | 5265 | 9.6 | 925 | 9.3 | 4340 | 9.6 |
| 2008 | 5781 | 10.5 | 854 | 8.6 | 4927 | 10.9 |
| 2009 | 5995 | 10.9 | 906 | 9.1 | 5089 | 11.3 |
| 2010 | 6505 | 11.8 | 866 | 8.7 | 5639 | 12.5 |
| 2011 | 6537 | 11.9 | 1181 | 11.9 | 5356 | 11.9 |
| 2012 | 5927 | 10.8 | 1434 | 14.5 | 4493 | 10.0 |
| Total | 54940 | 100.0 | 9922 | 100.0 | 45018 | 100.0 |
| | | | | | | |

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

Esa información fue trabajada hasta integrar la base de datos con todos los asuntos tramitados en la década en análisis, cuya distribución porcentual en orientaciones y quejas aparece en la Figura 3.

Figura 3.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por tipo de trámite, según porcentaje

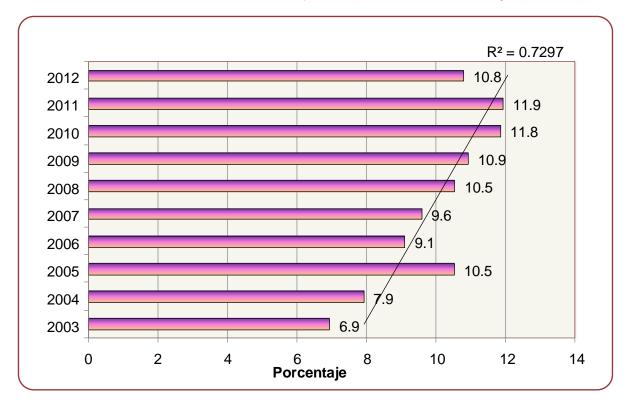


Es importante comentar la diferencia entre los dos tipos de trámite que efectúa la CDHEH, pues debido a la naturaleza de su contenido, ubicamos a las llamadas orientaciones como del ámbito privado y a las quejas en los asuntos del ámbito público ya que son los casos en que la Comisión identifica un acto probablemente violatorio de un derecho humano en el cual está involucrado un servidor público. Por esa razón, en las orientaciones la CDHEH sólo interviene para indicarle a quien comparece, lo que puede hacer en lo sucesivo, pero no integra un expediente en el que vaya a analizar si existe una violación a derechos humanos. En cambio, en las denominadas quejas, sí se documentan los casos que la CDHEH puede estudiar respecto a cualquier acto violatorio de esos derechos, conforme a la Ley de la materia.

Tal como aparece en la Figura 4, el conjunto de esos trámites muestra una tendencia anual creciente en la década que se estudia, aunque en 2012 haya disminuido el número de gestiones efectuadas.

Figura 4.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por año de trámite, según porcentaje



El comportamiento anual total de los asuntos puestos en conocimiento de la CDHEH se ve muy influenciado por el número de orientaciones (Figuras 3 y 5), pues representa el 82 por ciento de las ocurrencias registradas. Sin embargo, en los años 2007, 2008 y 2010, así como en 2011 y 2012, se aprecia una tendencia opuesta entre las orientaciones y las quejas (Figura 5).

7000 6000 5000 4000 3000 2000 1000 Queias

Figura 5.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por trámite, según año

Lineal (Queias)

Lineal (Orientaciones)

2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012

Lineal (Total)

En 2011 las quejas se incrementaron prácticamente en el mismo número en que descendió el de las orientaciones, de manera coincidente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Ese proceso continuó en 2012, pero además en este periodo disminuyó en un punto porcentual la demanda total de los usuarios de los servicios jurídicos de la CDHEH.

En la década que se estudia, de las 9922 quejas que la CDHEH recibió a trámite, la ocurrencia anual mínima se dio en 2006 y la máxima se presentó en 2012. En cambio, el punto más bajo de orientaciones se dio en 2003 y el mayor en 2010 como se ve en la Figura 5.

En cuanto al territorio estatal³, la CDHEH hasta la fecha de corte de los registros estudiados, atendía a su población usuaria en las Visitadurías Generales, Regionales y Adjuntas en Pachuca de Soto, Apan, Zimapán, Zacualtipán de Ángeles, Huejutla de Reyes, Tula de

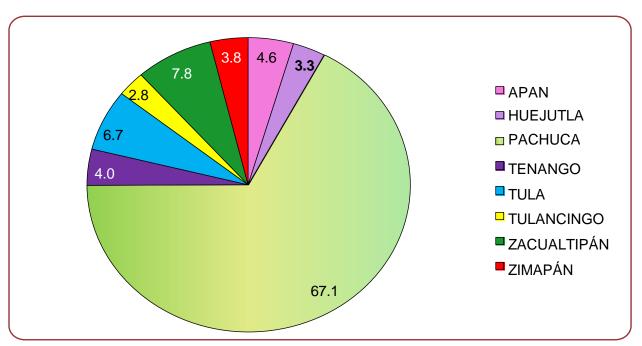
³ En el apéndice de este trabajo se describe la región de estudio.

Allende, Tenango de Doria y Tulancingo de Bravo⁴, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

La desconcentración del servicio por regiones tiene como propósito facilitar el acceso a los servicios de la CDHEH en toda la entidad, aunque la distribución territorial de los asuntos muestra que la población tiende a acudir a la capital del estado y eso favorece una alta concentración en Pachuca. Ahí se recibieron casi siete de cada 10 asuntos (Figura 6), a pesar de que la mitad de los casos que se presentaron en Pachuca, ocurrieron en alguna de las otras siete regiones del estado.

Figura 6.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por Visitaduría, según porcentaje



Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

⁴ No escapa a la reflexión, el hecho de que la unidad geográfica de análisis más adecuada es la ciudad, como lo afirma Garza (2013), pues evita mezclar la realidad urbana con la rural, cuya dinámica es distinta. En el caso, queda planteada esta veta de una futura investigación, cuya riqueza es incuestionable.

Si esos casos se tramitaran en la región correspondiente a su origen, la proporción de asuntos se invertiría con respecto a la situación que se presenta en la Figura 6, pues Pachuca sólo tramitaría alrededor del 34 por ciento de los casos.

En orden de importancia por cantidad de asuntos recibidos, le siguen a Pachuca, Zacualtipán y Tula, que atienden menos de un caso de cada 10.

En materia de quejas, como se aprecia en la Tabla 4, la concentración se acentúa más aún en Pachuca, llegando a ser de casi 73 por ciento; aumenta también en Tula y disminuye considerablemente en Zacualtipán.

Tabla 4.

Casos de que conoció la CDHEH en la década 2003-2012, por Visitaduría, según trámite

| | Tot | al | Que | ejas | Orientaciones | |
|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaie | Frecuencia | Porcentaje |
| APAN | 2504 | 4.6 | 348 | 3.5 | 2156 | 4.8 |
| HUEJUTLA | 1791 | 3.3 | 362 | 3.6 | 1429 | 3.2 |
| PACHUCA | 36875 | 67.1 | 7229 | 72.9 | 29646 | 65.9 |
| TENANGO | 2182 | 4.0 | 140 | 1.4 | 2042 | 4.5 |
| TULA | 3696 | 6.7 | 964 | 9.7 | 2732 | 6.1 |
| TULANCINGO | 1532 | 2.8 | 214 | 2.2 | 1318 | 2.9 |
| ZACUALTIPÁ | N 4267 | 7.8 | 323 | 3.3 | 3944 | 8.8 |
| ZIMAPÁN | 2093 | 3.8 | 342 | 3.4 | 1751 | 3.9 |
| Total | 54940 | 100.0 | 9922 | 100.0 | 45018 | 100.0 |

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

A partir de este contexto temporal y regional, enseguida se estudiarán las características personales de quienes acudieron ante la CDHEH y que el modelo de la investigación incluye.

Características personales

Como se planteó, el estudio se aborda con la perspectiva de derechos humanos y con un modelo multivariado, pues incluye varios rasgos personales documentados en los casos tramitados ante la CDHEH en el periodo de referencia.

46

De acuerdo con el problema de investigación, se busca hacer observable la relación entre el conjunto de características personales que diferencia a cada individuo, la valoración social de esos rasgos y la conducta adoptada por esos individuos, así como la conducta de otros respecto a éstos; o en su defecto, mostrar que no existe esa relación.

Las variables explicativas incluidas en el modelo son: sexo, edad, escolaridad y ocupación de quien promueve y sexo de la persona agraviada⁵.

Enseguida se hacen las precisiones conceptuales y la descripción de los datos encontrados respecto a las características personales que documentó la CDHEH⁶.

La graduación pertinente para el análisis interno de cada variable y para organizarlas como conjunto, se hizo construyendo un máximo de tres grupos dados por la calificación social a la característica respectiva, ya sea mala, regular o buena.

La comparación de la información siguiente tomará como base los porcentajes de las quejas y de las orientaciones en cada categoría, pues de esa forma se evita la distorsión que ocurriría si se contrastara por números reales.

Sexo de promoventes y agraviados. Hoy en día es inexcusable analizar los problemas sociales considerando el sexo de los involucrados, especialmente si se considera que, por

⁵ En diversas investigaciones, ha sido reconocida la importancia de explorar y reportar el resultado obtenido con diferentes variables explicativas (Olaiz, Gustavo, *et. al.*, 2006: S329 y S331, y Villatoro, *et. al.*, 2006: 31) y en este trabajo se pretendía incluir las mismas variables en el caso de los usuarios de la CDHEH y de los afectados directos, pero se acotó de acuerdo con los datos existentes, debido a que la Comisión no registra generalmente la información de las personas afectadas cuando son representadas por una tercera.

⁶ Los datos sobre estas variables son aquellos que, en cada Visitaduría Regional, recaba electrónicamente el propio funcionario que atiende hasta su conclusión la queja u orientación. En Pachuca, los datos se introducen por el personal de recepción, pero son revisados por el abogado encargado del asunto. Esa información, se depuró y validó a partir de los expedientes registrados para favorecer la confiabilidad y validez de las bases de datos resultantes.

ejemplo, en Hidalgo la relación hombres-mujeres es de 93 varones por cada 100 mujeres (INEGI, 2011).

El análisis antropológico y la teoría de género ha demostrado que cada cultura, tiene una cosmovisión propia y establece diferencias que trascienden lo biológico para caracterizar a hombres y mujeres. Esas diferencias son lo constitutivo del género, que hace referencia "a lo masculino y lo femenino, esto es, a las cualidades y características que la sociedad atribuye a cada sexo" (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, s.f., p. 1), incluyendo sus funciones.

La diferenciación es de especial interés cuando se trata de la capacidad de defensa de los derechos humanos, en una sociedad en la cual el sexo ha sido una causa de discriminación cotidiana.

Según la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (1981), la conducta discriminatoria por sexo denota

...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artículo 1º).

Con el análisis estadístico se someterá a prueba lo que supone la teoría de género sobre la cultura androcéntrica, en que los hombres están ubicados en el ámbito de lo público, detentando el poder, mientras las mujeres están confinadas al ámbito privado, carentes de poder y experimentando la discriminación descrita por la CEDAW.

El análisis crítico permite mirar la realidad en su conjunto y analizar además las consecuencias perniciosas de la cultura patriarcal para mujeres y para hombres.

En el modelo base de la presente investigación está incluida la variable independiente sexo, es decir, la característica fisiológica que diferencia a los hombres de las mujeres, que, en

este caso, se hallen involucradas en las quejas o en las orientaciones tramitadas ante la CDHEH, mientras la construcción cultural basada en el sexo de las personas (género), es parte del análisis final.

Por eso, se revisa cuántas quejas son tramitadas ante la CDHEH por mujeres y por hombres (Tabla 5); en cuántos de esos trámites son agraviados; el nivel de ayuda que da y recibe cada uno; y quienes han promovido una queja.

Tabla 5.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por sexo de quien promovió, según trámite

| | Total | | Quejas | | Orientaciones | |
|----------------|----------------|---------------|--------------|---------------|----------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Hombre | 27657 | 50.3 | 57G8 | 58.1 | 21889 | 48.6 |
| Mujer Total | 27283 54940 | 49.7 100.0 | 4154 9922 | 41.9 100.0 | 23129 45018 | 400.0 |

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

Los resultados indican que la participación total de hombres y mujeres en la gestión ante la CDHEH es muy cercana, aunque con una tendencia inversa a su proporción poblacional (INEGI, 2011)) en 2.7 puntos porcentuales (Figura 7), pues de acuerdo con los resultados definitivos del Censo de 2010, demográficamente los hombres representan en Hidalgo sólo 48.3 por ciento de la población y las mujeres 51.7 por ciento (INEGI, 2011).

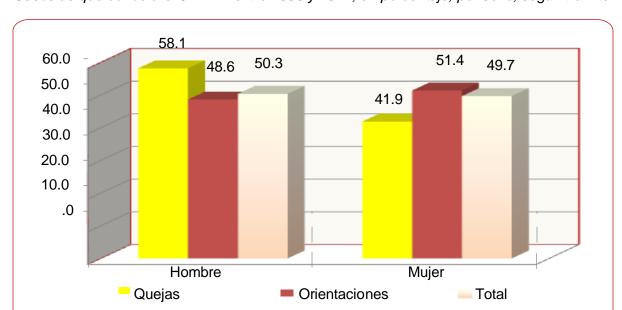


Figura 7.

Casos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, en porcentaje, por sexo, según trámite

Si se considera esa distribución demográfica, salta a la vista del primer corte de la información por sexo en materia de quejas, la prevalencia de la gestión masculina. Ésta resulta superior en 10 puntos porcentuales a su proporción poblacional en la entidad.

En cambio, la proporción de las orientaciones gestionadas por hombres y mujeres en la década se acerca a la demográfica. Sin embargo, estos datos aún deberán desglosarse más para entender su significado.

Si se compara la información por tipo de trámite (Figura 7), el aspecto del total de las quejas y de las orientaciones, deja ver que: los varones encabezaron la promoción de quejas con más de 58 por ciento; y participaron 9.5 por ciento más en las quejas que en las orientaciones, trámite iniciado con más frecuencia por mujeres.

En la década que se estudia, de las 9922 quejas que la CDHEH recibió a trámite, 2004 fue el año en que las mujeres promovieron el menor número de quejas. El mayor se presentó en

2012, mostrando un fuerte incremento en 2011 y 2012 (Tabla 6) y una tendencia a igualar la participación de los hombres, también creciente.

Tabla 6.

Quejas de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por año, según sexo de la persona quejosa y agraviada

| | PERSONAS QUEJOSAS | | PERSONAS | PERSONAS AGRAVIADAS | | |
|----------|-------------------|------------|------------|---------------------|-------|--|
| | Mujer | Hombre | Mujer | Hombre | | |
| | Frecuencia | Frecuencia | Frecuencia | Frecuencia | Total | |
| Año 2003 | 383 | 574 | 285 | 672 | 957 | |
| 2004 | 329 | 595 | 250 | 674 | 924 | |
| 2005 | 370 | 673 | 276 | 767 | 1043 | |
| 2008 | 344 | 488 | 266 | 566 | 832 | |
| 2007 | 387 | 538 | 302 | 623 | 925 | |
| 2008 | 361 | 493 | 266 | 588 | 854 | |
| 2009 | 390 | 516 | 286 | 620 | 906 | |
| 2010 | 364 | 502 | 260 | 606 | 866 | |
| 2011 | 558 | 623 | 302 | 879 | 1181 | |
| 2012 | 668 | 766 | 482 | 972 | 1434 | |
| Total | 4154 | 5768 | 2955 | 6967 | 9922 | |

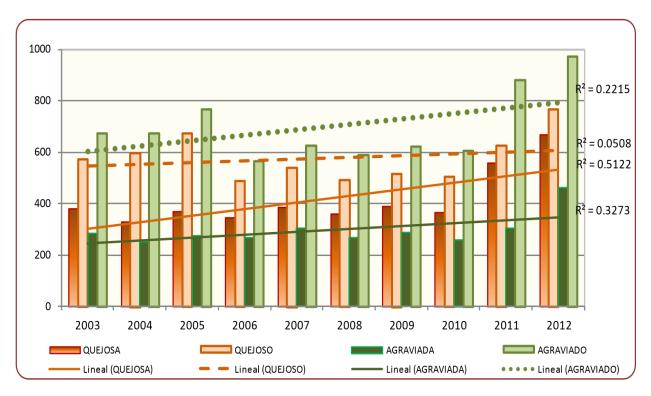
Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

Los datos captados por la CDHEH respecto a las características de las personas agraviadas directamente por los actos impugnados son escasos. Únicamente se cuenta con información sobre su sexo, y sólo en materia de quejas, por lo que el análisis general, nada más incluye esta característica.

En las cifras por sexo de las personas agraviadas, se aprecia una notable diferencia con la gestión de las quejas por sexo, (Figura 8), a pesar de que se trata de los mismos casos.

Figura 8.

Sexo de las personas quejosas y agraviadas en números absolutos, por año de trámite ante la CDHEH



La tendencia de mujeres y hombres agraviados es al incremento, pero un tanto más pronunciado en el caso de las mujeres, como lo indica el valor de cada pendiente (Figura 8).

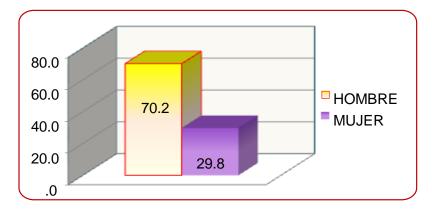
Las mujeres agraviadas son el grupo menor si se le compara con los hombres agraviados, o con mujeres y hombres promoventes; y los hombres agraviados constituyen el grupo mayor, es decir, es el más afectado en los casos puestos en conocimiento de la CDHEH.

Los hombres afectados por las presuntas violaciones a derechos humanos sobrepasan los 70 puntos porcentuales, mientras que las mujeres agredidas representan el 30 por ciento restante (Figura 9), de lo que se deduce una diferencia entre ambos de 40 por ciento, y también, un desfase de 22 por ciento respecto a su base demográfica.

Esa primera mirada a la información expone una diferencia importante, independientemente de si se debe a una mayor tendencia a reclamar las agresiones a sus derechos por parte de los varones, o de si es mayor el número de violaciones sufridas por éstos, como parece ser.

Figura 9.

Sexo del agraviado en las quejas tramitadas por la CDHEH entre 2003 y 2012, según porcentaje



Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

Estos datos indican la importancia que cobra en la vida de unos y otras este rasgo fisiológico ya estructurado por un conjunto de valoraciones y estereotipos, roles y estatus distintos para hombres y mujeres, llegando a establecer diferencias en la forma no sólo de vivir, sino también de morir. Esto explica, por ejemplo, la tasa diferenciada por sexo, en cuestión de suicidios o accidentes automovilísticos, en que mayoritariamente son hombres quienes pierden la vida (Ruiz, 2011, p. 42). Eso concuerda con la idea prescrita socialmente y asumida por ellos de que no deben ser débiles, sino atrevidos y fuertes, como parte de una naturaleza que los impele a exponerse al peligro y que los hace potencialmente partícipes de actos riesgosos y definitivos, contrarios a su derecho humano a la salud y a la vida.

En investigaciones relacionadas con temas tan diversos como la delincuencia femenina (Azaola, 1996), o la violencia intrafamiliar (Ruiz, 2008), ha quedado demostrado que las mujeres

son menos visitadas que los hombres cuando son encarceladas, y tratándose de la vida familiar, son ellas menos favorecidas y más agredidas que los varones, pero ese trato desigual, con sus matices, proviene tanto de hombres, como de mujeres, mostrando el efecto de la violencia simbólica. El abandono a las mujeres es un castigo adicional relacionado con el estereotipo que las sitúa, por una parte, como las cuidadoras, y por la otra, como pacíficas y honestas y que, al fallar, su conducta hace más vergonzoso para los demás, su problema con la justicia.

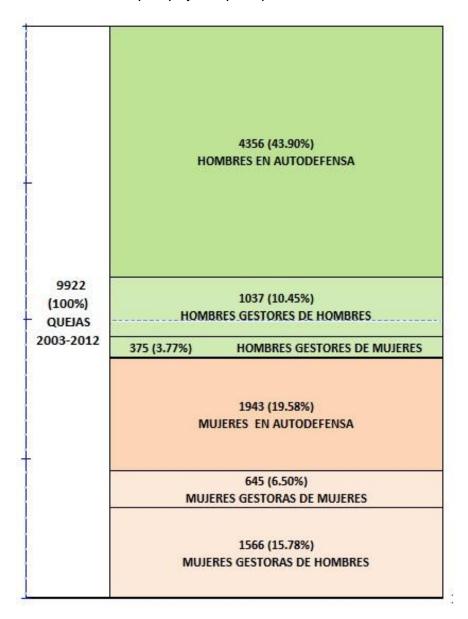
Otro aspecto sensible a las diferencias es la ayuda que puede brindarse o recibirse. En el proceso de la discriminación social, existen dos criterios predominantes y excluyentes que son empleados para elegir a quien ayudar en cada sociedad: quien está más necesitado de protección, es decir, los más frágiles, o bien, quien es considerado más valioso. En razón del género, probablemente en el primer supuesto se cuidaría más a las mujeres, por estar asociadas culturalmente a la fragilidad. En el segundo supuesto se cuidaría más a los hombres, pues culturalmente se les considera más valiosos.

Recíprocamente los criterios culturales para ser indicado como quien da ayuda, son que: se está mejor posicionado para resolver la situación problemática o se tiene el deber de hacerlo. En el supuesto inicial podría considerarse que ayudaría un hombre y en el último, una mujer.

Para analizar el aspecto de la ayuda dada y recibida según el sexo de pertenencia, se presenta la Figura 10. En ella se sintetiza la información de las quejas tramitadas en la CDHEH, clasificada con el criterio de la gestión realizada por hombres y por mujeres, tanto en el caso de que la queja haya sido iniciada por el propio agraviado o agraviada o si para ese trámite recibió apoyo de una tercera persona, indicando también si las personas ayudadas fueron hombres o mujeres.

Figura 10.

Gestión efectuada por quejosos principales ante la CDHEH de 2003 a 2012, según sexo



En números absolutos los varones tramitaron más del doble de quejas respecto al número de las promovidas por mujeres.

Como lo muestra la Figura 10, la mayor parte de la población que tramitó una queja ante la CDHEH, fue en autodefensa con 6299 casos, que representan 63.5 por ciento de todas las quejas promovidas.

Si se considera como total las 4154 quejas iniciadas por mujeres, el porcentaje de la autodefensa femenina es de 65.75 y del 100 por ciento de las quejas iniciadas por un hombre (5768), su autodefensa equivale a 62.52 por ciento. Por lo tanto, la ayuda al resto de los agraviados también es muy aproximada en números relativos para mujeres y para hombres, 34.25 por ciento y 37.48 por ciento, respectivamente.

Los hombres gestionaron a favor de un tercero 14.22 por ciento de las quejas tramitadas, mientras las mujeres gestionaron a favor de una tercera persona 22.28 por ciento de las quejas, lo que supera el número de iniciativas que hicieron valer en su propia defensa (19.58 por ciento). Culturalmente estas cifras hablan de la responsabilidad que le ha sido atribuida a la mujer y que asume como cuidadora.

Los hombres defendieron en el periodo estudiado a 6.68 por ciento más a otros hombres que a mujeres. Entre tanto, las mujeres defendieron 9.28 por ciento a más hombres que a mujeres.

Estos datos dan muestra una vez más, del efecto de la violencia simbólica de que se ha venido hablando, y de la existencia de un prototipo de hombre que se enfrenta al riesgo y de la mujer que cuida de los otros, pero además, se observa que los cuidados se prodigan especialmente a los hombres.

Edad de quienes promovieron. La definición de edad como el "tiempo transcurrido desde el nacimiento de una persona, hasta su muerte" (Grawitz, 1990, p. 114), da los elementos para conceptualizar esta variable como el número de años con que contaba la persona compareciente al momento de acudir ante la CDHEH, con motivo de una orientación o una queja por una posible violación a derechos humanos.

Se afirmó más arriba que el análisis antropológico ha demostrado que cada cultura construye una cosmovisión propia y que establece diferencias extrabiológicas para hombres y mujeres. De la misma manera, es posible afirmar que la significación cultural opera con respecto a la edad y a las diversas características del ser humano.

El planteamiento inicial, sugiere la existencia de grupos etarios que son claramente jerarquizables según las valoraciones sociales imperantes. A partir de ese supuesto, se procuró información sobre la capacidad de gestión de cada uno de los grupos de edad de los usuarios de los servicios jurídicos de la CDHEH.

A efecto de darle un sentido cultural a la información, se conformaron tres grupos de edad, adaptando el criterio de clasificación empleado en otras investigaciones, que identifican, por ejemplo, las edades más o menos expuestas a riesgo, como la de la Organización Mundial de la Salud (2003), Villatoro, et. al. (2006, p. 27 y 30), y Ruiz (2008, p. 117).

Los grupos resultantes son: el de edad calificada como desfavorable, que va del nacimiento a los 17 años de edad y de los 60 años en adelante e incluye a las personas consideradas más dependientes y más alejadas del nivel óptimo de desarrollo; el grupo medio o aceptable se circunscribe a las personas entre los 40 y los 59 años de edad, quienes, están aún en una etapa próxima a la de plenitud de sus capacidades; y el grupo de edad favorable, considera a los individuos de entre 18 y 39 años de edad, etapa en que las capacidades humanas suelen estar en su nivel óptimo.

Considerando ese criterio, se calculó la población que pertenece a cada uno de esos grupos de edad en el estado de Hidalgo en 2012 y en el promedio de la década estudiada (Tabla 7).

Tabla 7.Población del estado de Hidalgo, por grupos de edad

| Población | Población estatal 2003-2012 | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje |
| Desfavorable | 1153508 | 47 | 49.5 |
| Aceptable | 537254 | 22 | 19.5 |
| Favorable | 765233 | 31 | 31 |
| Total | 2455995 | 100 | 100 |

Nota. Elaboración propia, con datos del Consejo Estatal de Población Hidalgo (s.f.)

De esa forma se hace comparable el porcentaje promedio poblacional del estado, en la década en estudio, de cada grupo de edad, con el porcentaje de las personas que participaron en la defensa de los derechos humanos en ese lapso (Tabla 8).

Tabla 8.

Asuntos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de edad de quienes promovieron

| | Total | | Quejas | | Orientaciones | |
|--------------------------------|------------|------------|------------|------------|---------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Sin datos | 835 | 1.5 | 275 | 2.8 | 560 | 1.2 |
| Desfavorable (0-17 y 60 o más) | 6986 | 12.7 | 716 | 7.2 | 6270 | 13.9 |
| Aceptable (40-59) | 21962 | 40.0 | 3692 | 37.2 | 18270 | 40.6 |
| Favorable (18-39) | 25157 | 45.8 | 5239 | 52.8 | 19918 | 44.2 |
| Total | 54940 | 100.0 | 9922 | 100.0 | 45018 | 100.0 |

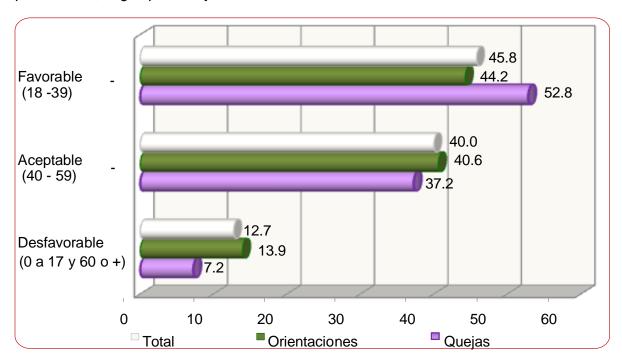
Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

A pesar de ser prácticamente la mitad de la población del estado la de edad desfavorable, sólo el 13 por ciento acudió a la CDHEH en busca de un servicio jurídico. En cambio, en los grupos medio y favorable, ocurre lo opuesto, y tal situación se hace más extrema en las quejas.

En la Figura 11 puede notarse que la proporción en que los tres grupos de edad tramitaron una queja, difiere de la proporción en que solicitaron una orientación.

Figura 11.

Asuntos tramitados por la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de edad de quienes promovieron, según porcentaje



Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

Por ejemplo, el grupo de edad desfavorable acude en una proporción de casi el doble (13.9 por ciento) a plantear un asunto calificado como orientación, respecto a sus ocurrencias por una queja (7.2 por ciento). En sentido inverso se comporta el grupo de edad favorable, el cual aumenta su participación en 8.6 puntos porcentuales cuando se trata de una queja, respecto a las orientaciones.

El distinto comportamiento en el campo de las quejas y de las orientaciones por parte de cada grupo de edad, marca la pauta interpretativa de los datos, pues si el comportamiento en ambos casos fuera igual, podría aducirse fundadamente que es natural que exista menos participación de los menores de edad y de las personas de 60 años y más, que de personas en las edades intermedias.

Escolaridad de quienes promovieron. La variable escolaridad se refiere a la formación académica de quienes han acudido como quejosos o solicitantes de orientación a la CDHEH.

En la entidad, el promedio de escolaridad es de 8.1 años que equivale a haber comenzado el tercer año de secundaria.

En la base de datos se documentaron ocho niveles: ningún estudio, saber leer y escribir, primaria, secundaria, estudios técnicos, preparatoria, profesional y posgrado. Para el análisis, éstos se sintetizaron en tres grupos que implican tres niveles de oportunidad, valorados socialmente: el primero hasta primaria completa; el segundo, incluye estudios de secundaria, preparatoria o bachillerato y carrera técnica; y el tercero de licenciatura incompleta a posgrado.

La Tabla 9 se elaboró a partir de los datos censales de 2010 (INEGI, 2011), a efecto de tener un punto de referencia de los grupos de escolaridad existentes en el estado.

Tabla 9.Población de 15 años y más del estado de Hidalgo en 2010, por grupos de escolaridad, según porcentaje

| | Población de 15 años y más |
|--|-------------------------------|
| | Porcentaje |
| 0 a 6 años de escolaridad (Hasta primaria) | 68.2 |
| 7 a 11 años de escolaridad (Secundaria y preparatoria) | 18.4 |
| 12 a 23 años de escolaridad (Licenciatura y más) | 13.4 |

Nota. Elaboración propia con datos de INEGI (2011).

Al comparar estos grupos con la participación total registrada en la Tabla 10 referente a quienes acudieron a la CDHEH, se aprecia que sólo el grupo de educación superior tiene una proporción coincidente (ver Tablas 9 y 10).

Tabla 10.

Asuntos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de escolaridad de quienes promovieron

| | Total | | Quejas | | Orientaciones | |
|--|-------------|-----------|-------------|-----------|---------------|------------|
| | FrecuenciaP | orcentaje | Frecuencial | orcentaje | Frecuencial | Porcentaje |
| 0 a 6 años de escolaridad (Hasta primaria) | 23894 | 43.5 | 3215 | 32.4 | 20679 | 45.9 |
| 7 a 11 años de escolaridad (Sec. y prepa. | 23677 | 43.1 | 4733 | 47.7 | 18944 | 42.1 |
| 12 a 23 años de escolaridad (Lic. y más) | 7369 | 13.4 | 1974 | 19.9 | 5395 | 12.0 |
| Total | 54940 | 100.0 | 9922 | 100.0 | 45018 | 100.0 |

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

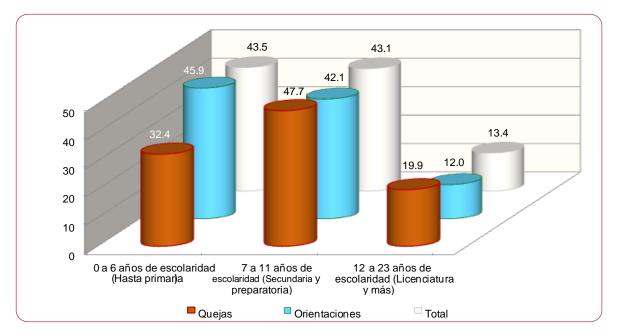
Con respecto al promedio poblacional de escolaridad en Hidalgo, la participación total en defensa de un derecho ante la CDHEH de quienes tienen una escolaridad media, es mayor en 24.7 puntos porcentuales; y en esa medida esa participación es menor en quienes cuentan con educación básica.

Las proporciones se polarizan más cuando se trata del trámite de quejas, pues esas distancias aumentan a 29.3 por ciento y 35.8 por ciento, respectivamente. Además, la que era coincidente en el porcentaje total del grupo de escolaridad alta, se incrementa en 6.5 puntos porcentuales (Tablas 9 y 10).

Si se comparan las orientaciones solicitadas por cada grupo de escolaridad, se observa que el porcentaje más elevado se debe a las personas de menos escolaridad y el menor, a quienes tienen una escolaridad superior. En las quejas, esas proporciones cambian su distribución y aumentan en los grupos de escolaridad media y alta y disminuyen en las personas de bajo nivel escolar (Figura 12).

Figura 12.

Asuntos tramitados por la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de escolaridad de quienes promovieron, según porcentaje.



Este cambio podría atribuirse, por ejemplo, a que las personas con mayor escolaridad tienen un conocimiento más preciso de los asuntos de los cuales es competente la CDHEH, y por tanto, acuden a plantear casos que derivan con mayor frecuencia en quejas, pues no van simplemente en busca de asesoría jurídica cercana, como pudiera ser el caso de quienes tienen una escolaridad básica.

Ocupación de quienes promovieron. La ocupación refiere el desarrollo de la actividad principal declarada por la persona usuaria de los servicios jurídicos de la CDHEH, actividad que puede ser más o menos valorada socialmente.

Para efectuar la agrupación de las distintas ocupaciones declaradas por los usuarios de la Comisión, se atendió al criterio de tres grados de reconocimiento social (Tabla 11) ⁷.

Tabla 11.

Asuntos de que conoció la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de ocupación de quienes promovieron

| | Tot | Total | | Quejas | | Orientaciones | |
|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|--|
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje | |
| Menospreciada | 20800 | 37.9 | 3069 | 30.9 | 17731 | 39.4 | |
| Apreciada | 31851 | 58.0 | 6350 | 64.0 | 25501 | 56.6 | |
| Muy apreciada | 2289 | 4.2 | 503 | 5.1 | 1786 | 4.0 | |
| Total | 54940 | 100.0 | 9922 | 100.0 | 45018 | 100.0 | |

Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

En el nivel menos valorado están las actividades de ama de casa, sin empleo, estudiante, empleado o empleada del hogar, jubilado o jubilada y pensionado o pensionada. El nivel medio corresponde a las actividades laborales extradomésticas que cuentan con un reducido prestigio social, como realizar servicios varios (plomería, carpintería, albañilería, etcétera), ser empleado o empleada, comerciante, agricultor o agricultora, chofer, artesano o artesana.

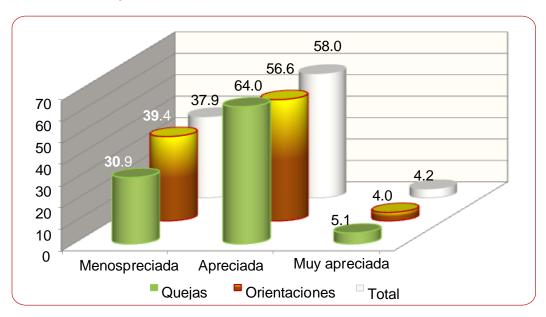
En el nivel óptimo está el ejercicio de una profesión con ascendiente social. Por ejemplo, la función pública, el periodismo o la docencia en cualquiera de sus niveles, como lo indica el grado de confianza que fue declarado por los entrevistados en la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional (2011, Resultados del estudio 7-2).

⁷ Debido a los criterios de clasificación, estos grupos construidos no coinciden con los de INEGI. Su mayor aproximación para la ocupación menospreciada, se obtiene sumando a la Población Desocupada (buscadora de empleo remunerado) con la No Económicamente Activa (no buscadora de empleo), que representan 52.41 por ciento de la población estatal de más de 12 años de edad. El restante 47.59 por ciento es la Población Ocupada o inserta en el mercado laboral, que incluiría a los grupos de quejosos de ocupación apreciada y muy apreciada.

Como se ha venido observando en las demás variables (Figura 7, 11 y 12), también en ocupación, al dividir el total de las ocurrencias en quejas y orientaciones, las proporciones cambian y nuevamente la condición menos favorable pierde puntos en la promoción de quejas, frente a los grupos mejor calificados (Figura 13).

Figura 13.

Asuntos tramitados por la CDHEH entre 2003 y 2012, por grupos de ocupación de quienes promovieron, según porcentaje



Nota. Elaboración propia con datos del Sistema de Información de la CDHEH.

Respuesta econométrica

El perfil que presentan las personas involucradas como gestoras o como agraviadas en una queja, es tomado como referente para analizar de manera estadística, la cultura mostrada en un área muy sensible de la vida social, como es la de los derechos humanos y su defensa.

Esta asociación parte del supuesto de que una diferencia estadísticamente significativa en las conductas realizadas por quienes tienen un perfil u otro, puede deberse a un estereotipo

basado en las características de las personas involucradas. Es decir, estaría evidenciando no sólo las características como tales, sino el perfil cultural (estereotipado) de esas personas.

Para someter a prueba la teoría indicativa de que los actos realizados evidencian el sistema de pensamiento social que se ha interiorizado y que califica las características personales, se estructuró un modelo econométrico basado en la regresión logística binaria.

De esa manera se identificará si existe diferencia entre los actos de gestión de las quejas, realizados por personas de diverso perfil, lo que mostraría el efecto del valor culturalmente adjudicado.

Además, se estudian los resultados de la población que se autodefiende y cuyos datos han podido aislarse, para estudiar parte de la población agredida, superando así la falta de datos al respecto.

Personas que promueven quejas. Para averiguar qué características personales jerarquizadas socialmente, explican la promoción de las quejas tramitadas ante la CDHEH de 2003 a 2012, se identificará el perfil de quienes promovieron una queja a favor de una tercera persona, considerando al mismo tiempo, el impacto que tiene en esa gestión, el sexo del agraviado. Para ello, se tiene en consideración que este modelo econométrico, ha demostrado su utilidad en otras investigaciones, verbigracia, para

estimar la porción de diferencias en los resultados atribuibles a la discriminación frente a variables observables (por ejemplo, porcentaje del diferencial de sueldos entre mujeres y hombres que no puede explicarse por criterios "observables", como el número de horas de trabajo o las características socioprofesionales, entre otros) [...] (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012, p. 103).

La regresión logística binaria sigue la estrategia del método introducir. La variable explicada es la promoción de una queja, y las categorías que la integran son la autodefensa y la gestión efectuada por un tercero, siendo esta última la elegida para la observación del proceso.

Las variables independientes elegidas, son: el sexo, el grupo de edad y el grupo de ocupación de quien promueve, así como el sexo de la persona agraviada. La variable escolaridad, fue incluida inicialmente, pero fue descartada para favorecer la parsimonia del modelo con la estructura que muestra la Tabla 12.

Tabla 12.

Variables del modelo

| | Variable | Contenido | | | |
|----------------|--------------------------------|--|--|--|--|
| Υ | Promoción de queja | Autodefensa (0); gestión de 3o (1) | | | |
| X ₁ | Sexo del quejoso | Mujer, hombre | | | |
| X ₂ | Grupo de edad del quejoso | Desfavorable (del nacimiento a 17 y de 60 años en adelante) aceptable (40-59); favorable (18-60) | | | |
| X ₃ | Grupo de ocupación del quejoso | Menospreciada; apreciada; muy apreciada | | | |
| X4 | Sexo del agraviado | Mujer; hombre | | | |

Nota. Elaboración propia.

Dada la explicación que se busca, el modelo tiene la fórmula:

$$Ln(P/1-P)=b_0+b_1x_1+b_2x_2+b_3x_3+b_4x_4$$

Al intentar la regresión incluyendo cada una de las variables explicativas por separado, el modelo en ocasiones carece de potencia. En cambio, la interacción de los factores en el modelo multivariado que se presenta aumenta esa capacidad, mejora el ajuste a los datos y permite identificar las variables y las categorías que predicen la promoción de una queja a favor de una tercera persona. Todo lo cual abona al supuesto de trabajo y a la teoría del mecanismo causal cultural.

Inicialmente eran 9922 quejas las consideradas, pero se eliminaron algunos casos que carecían de datos en la variable edad, por lo cual el número de quejas tramitadas en la CDHEH entre 2003-2012 que entran en el modelo son 9647.

De acuerdo con la codificación interna (Tabla 13) los parámetros estimados por el modelo se orientan a calcular la probabilidad de la gestión de un tercero, según el planteamiento inicial.

Tabla 13.

Codificación de la variable dependiente

| Valor original | Valor interno |
|----------------|---------------|
| AUTODEFENSA | 0 |
| GESTIÓN DE 30 | 1 |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

En cuanto a las categorías trabajadas como variables, la Tabla 14 indica que la última es la seleccionada como referencia.

Tabla 14.

Codificaciones de variables categóricas

| | Codificación de parámetros | Frecuencia | (1) | (2) |
|-------------------|--------------------------------|------------|-------|-------|
| Grupo de edad del | Desfavorable (1-17 y 60 y más) | 716 | 1.000 | .000 |
| quejoso | Aceptable (40-59) Favorable | 3692 | .000 | 1.000 |
| | (18-39) | 5239 | .000 | .000 |
| Grupo de | Menospreciada | 2985 | 1.000 | .000 |
| ocupación | Apreciada | 6168 | .000 | 1.000 |
| | Muy apreciada | 494 | .000 | .000 |
| Sexo del | Mujer | 2875 | 1.000 | |
| agraviado | Hombre | 6772 | .000 | |
| Sexo del quejoso | Mujer | 4070 | 1.000 | |
| | Hombre | 5577 | .000 | |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

El bloque 0 de los resultados de la regresión logística binaria (Tabla 15), precisa el punto de partida del modelo integrado sólo por la constante.

Tabla 15. Historial de iteraciones del bloque 0^{a,b,c}

| | | | Coeficientes | |
|-----------|---|-------------------------------|--------------|--|
| Iteración | | -2 log de la verosimilitud | Constant | |
| Paso 0 | 1 | 12665.075 | -0.539 | |
| | 2 | 12664.658 | -0.552 | |
| | 3 | 12664.658 | -0.552 | |

Nota.

- a. En el modelo se incluye una constante.
- b. -2 log de la verosimilitud inicial: 12664.658
- c. La estimación ha finalizado en el número de iteración 3 porque las estimaciones de los parámetros han cambiado en menos de .001.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

El modelo inicial muestra que no es adecuado sin las variables explicativas (Tabla 16).

Tabla 16.Tabla de clasificación del bloque 0 a,b

| | | | Prono | sticado | | | |
|-----------|------------------|---------------|-----------------------|-----------------------------|------|--|--|
| | | | PROMOCION DE LA QUEJA | | | | |
| Observado | | | AUTODEFENSA | GESTIÓN PO DEFENSA DE 30 | | | |
| Pas | PROMOCION | AUTODEFENSA | 6123 | 0 | 100 | | |
| 0 | DE LA QUEJA | GESTION DE 30 | 3524 | 0 | 0 | | |
| | Porcentaje globa | I | | | 63.5 | | |

Nota.

a. En el modelo se incluye una constante.

b. El valor de corte es .500

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

La evaluación de la constante, la muestra como significativa (Tabla 17).

Tabla 17.Variables en la ecuación del bloque 0

| | | В | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) |
|--------|-----------|--------|-------|--------|----|------|--------|
| Paso 0 | Constante | -0.552 | 0.021 | 682.66 | 1 | .000 | 0.576 |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Las variables categóricas fueron transformadas en variables *dummy* para su análisis en el siguiente bloque, y adquieren el valor inicial que muestra la Tabla 18.

Tabla 18.Variables que no están en la ecuación del bloque 0

| | | Puntuación | gl. | Sig. |
|-------------|---------------------|------------|-----|------|
| P Variables | SEXO_Q(1) | 865.786 | 1 | .000 |
| a | GRUPOS_EDAD_Q | 83,651 | 2 | .000 |
| s 0 | GRUPOS_EDAD_Q(1) | 82.426 | 1 | .000 |
| 0 | GRUPOS_EDAD_Q(2) | 9.629 | 1 | .002 |
| | GRUPOS_OCUPACION | 260.227 | 2 | .000 |
| | GRUPOS_OCUPACION(1) | 260.123 | 1 | .000 |
| | GRUPOS_OCUPACION(2) | 202.468 | 1 | .000 |
| | SEXO_AGRAVIADO(1) | 7.496 | 1 | .008 |
| Estadístico | 15 | 1505.828 | 6 | .000 |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

En el bloque 1 de la regresión, se aprecian los resultados del modelo integrado y del método de máxima verosimilitud para estimar los coeficientes del modelo y contrastar las nuevas

variables introducidas. El resultado de la razón de verosimilitud expresa un adecuado comportamiento, ya que tiende a cero (Tabla 19).

Tabla 19.Historial de iteraciones del bloque 1 ^{a,b,c,d}

| | | - | | | Coeficie | ntes | | | | |
|-----------------------|------|-------------------------------|--------|----------|-----------|----------------------|-----------|-----------|----------|--|
| ltera | rión | -2 log de la verosimilitud | SEXO_ | GRUPOS_E | GRUPOS_ | GRUPOS_OC | GRUPOS_OC | SEXO_AGRA | Constant | |
| Iteración verosimilit | | VEI USIII IIII UU | Q(1) | DAD_Q(1) | EDAD_Q(2) | EDAD_Q(2) UPACION(1) | | VIADO(1) | OUNDANA | |
| P | 1 | 11142.88 | -1.205 | 1.769 | -0.458 | 0.131 | 0.363 | 0.25 | -1.235 | |
| a | 2 | 11098.559 | -1.389 | 2.092 | -0.611 | 0.153 | 0.438 | 0.308 | -1.515 | |
| 0 | 3 | 11098.378 | -1.399 | 2.113 | -0.63 | 0.155 | 0.442 | 0.313 | -1.535 | |
| 1 | 4 | 11098.376 | -1.399 | 2.113 | -0.63 | 0.155 | 0.442 | 0.313 | -1.535 | |

Nota:

a. Método: Introducir

b. En el modelo se incluye una constante.

c. -2 log de la verosimilitud inicial: 12664.658

d. La estimación ha finalizado en el número de iteración 4 porque las estimaciones de los parámetros han cambiado en menos de .001.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Además, se representa el proceso de iteración para siete coeficientes y termina con cuatro bucles.

La prueba de Ómnibus sobre los coeficientes del modelo (Tabla 20), dado el valor de Chicuadrado y el nivel de significancia estadística, expresa un buen ajuste del modelo integrado con las nuevas variables, que lo mejoraron, y hace posible afirmar que al menos uno de los coeficientes del modelo en su conjunto es distinto de 0.

Tabla 20.Pruebas Ómnibus sobre los coeficientes del modelo del bloque 1

| | Chi cuadrado | gl | Sig. |
|----------------------|--------------|----|------|
| P Paso a s | 1568.282 | 6 | .000 |
| Bloque o 1 Modelo | 1568.282 | 6 | .000 |
| , | 1568.282 | 6 | .000 |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

De manera complementaria a la evaluación anterior sobre la validez del modelo, la Tabla 21 muestra un aceptable nivel de verosimilitud de los resultados con los parámetros estimados que tienden a cero; y los seudo R cuadrado refieren que el modelo puede explicar el 20.5 por ciento de la varianza, adecuadamente.

Tabla 21.Resumen del modelo del bloque 1

| Paso | -2 log de la | R cuadrado de | R cuadrado de | | |
|------|------------------------|---------------|---------------|--|--|
| | verosimilitud | Cox y Snell | Nagelkerke | | |
| 1 | 11096.376 ⁸ | 0.15 | 0.205 | | |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Inicialmente el modelo contemplaba sólo las características de la persona quejosa, pero cuando se le incorporó la variable sexo del agraviado, el modelo mejoró el R cuadrado de Nagelkerke en 6.8 por ciento. Esta variable hace observable el efecto en la decisión de que sea una persona u otra la promovente, a partir de si el agredido es hombre o mujer.

La tabla de clasificación siguiente (22), indica la especificidad del modelo para predecir la promoción de las quejas y su sensibilidad. Conforme a esa tabla la capacidad predictiva del

modelo para la autodefensa como para la gestión de un tercero, puede considerarse muy buena, pues la distribución de los datos correctamente clasificados tiene un porcentaje global de 78.9 por ciento.

Tabla 22.

Tabla de clasificación del bloque 1ª

| | | | | Pronosticado | |
|-----------|--------------------------|---------------|-------------|---------------|----------|
| | | | PROMOCIÓN | Porcentaje | |
| | Observado | | AUTODEFENSA | GESTIÓN DE 30 | correcto |
| Paso 1 | PROMOCIÓN DE LA QUEJA | AUTODEFENSA | 6062 | 61 | 99 |
| | | GESTIÓN DE 30 | 1979 | 1545 | 43.8 |
| | Porcentaje glob | al | | | 78.9 |

Nota. a. El valor de corte es .500.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Enseguida se hace la interpretación de la Tabla 23 correspondiente a las variables introducidas en la ecuación.

Tabla 23.

Variables en la ecuación del bloque 1

| | | | | | | | I.C. 95% pa | ra EXP(B) |
|---------------------|---------|-------|---------|----|------|--------|-------------|-----------|
| | В | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) | Inferior | Superior |
| P SEXO_Q(1) | 2.113 | 0.068 | 968.418 | 1 | .000 | 8.275 | 7.244 | 9.453 |
| a GRUPOS_EDAD_Q | | | 58.197 | 2 | .000 | | | |
| s GRUPOS_EDAD_Q(1) | -0.63 | 0.102 | 38.232 | 1 | .000 | 0.533 | 0.436 | 0.65 |
| O GRUPOS_EDAD_Q(2) | 0.155 | 0.048 | 10.189 | 1 | .001 | 1.167 | 1.062 | 1.283 |
| 1 GRUPOS_OCUPACION | | | 16.575 | 2 | .000 | | | |
| GRUPOS_OCUPACION(1) | 0.442 | 0.113 | 15.28 | 1 | .000 | 1.556 | 1.247 | 1.942 |
| GRUPOS_OCUPACION(2) | 0.313 - | 0.11 | 8.12 | 1 | .004 | 1.368 | 1.103 | 1.696 |
| SEXO_AGRAVIADO(1) | 1.535 | 0.067 | 522.134 | 1 | .000 | 0.215 | 0.189 | 0.248 |
| Constante | -1.399 | 0.113 | 154.727 | 1 | .000 | 0.247 | | |

Nota. a. Variable(s) introducida(s) en el paso 1: SEXO_Q, GRUPOS_EDAD_Q,

GRUPOS_OCUPACIÓN, SEXO_AGRAVIADO.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Como se aprecia, todas las variables introducidas en el modelo son estadísticamente significativas.

El estadístico de Wald, indica que el coeficiente de los factores introducidos, son distintos de 0, todo lo cual es consecuente con la interpretación previa de los coeficientes en el modelo.

Con un intervalo de confianza de 95 por ciento, puede afirmarse que los exponenciales de los coeficientes estimados (Exp B) superiores a 1, muestran que la presencia de los factores introducidos, manteniendo todas las demás variables constantes, incrementa la probabilidad de la promoción de una queja por un tercero. Dicho de otra forma, es mayor esa probabilidad que la de la autogestión del agraviado, en las variables cuyo signo de sus coeficientes B (Tabla 23) es positivo como resultado del contraste con su última categoría.

En este caso, si se le compara con las categorías de contraste que son los mejor calificados de cada variable, resulta más probable que la gestión de una tercera persona se lleve a cabo siendo la quejosa una mujer, en edad aceptable (40-59 años), de ocupación menospreciada o apreciada. Por el contrario, quienes cursan por una edad desfavorable (0-17 y 60 o más años), tienen las probabilidades en contra de gestionar una queja a favor de un tercero, como sería de esperar.

El orden de importancia de los factores que identifican a los gestores de una queja a favor de una tercera persona, son: sexo femenino, ocupación menospreciada, ocupación apreciada y edad aceptable del quejoso.

El signo del sexo de la persona quejosa con respecto al del sexo de la agraviada, es opuesto, lo cual deja ver que la mujer agraviada tiene, según el exponencial de B, 78.5 por ciento menos probabilidades de ser la defendida en una queja promovida por una tercera persona, si se le compara con las probabilidades de un hombre agraviado.

En el modelo, la variable sexo del agraviado, no sólo denota que los hombres tienen mayores probabilidades de ser los agraviados defendidos en las quejas tramitadas por una tercera persona, sino que deja ver que la interacción de ésta con agraviados de un sexo u otro influye en su conducta como quejosa.

Como puede advertirse, existe un perfil de personas propensas a fungir como gestoras y una propensión también clara por sexo, a recibir ayuda para gestionar una queja, según el modelo matemático desarrollado; y éste, muestra un buen ajuste a los datos, potencia explicativa y parsimonia, haciéndolo adecuado para someter a prueba la teoría cultural.

Personas agraviadas en las quejas. Con la regresión logística binaria se indagará ahora, qué características individuales han sido determinantes para ser el agraviado directo y autodefensor de un acto presuntamente lesivo de los derechos humanos en el estado de Hidalgo, entre 2003 y 2012.

El modelo econométrico en desarrollo tiene como fórmula:

$$Ln(P/1-P)=b_0+b_1x_1+b_2x_2+b_3x_3$$

La tabla siguiente (24) describe el contenido de cada variable con que se integró el modelo⁸. Respecto al modelo antes desarrollado, éste no considera la variable género del quejoso, ya que se pretende identificar el perfil de los agraviados que promovieron una queja.

⁸ Inicialmente se había incorporado la variable escolaridad, pero fue necesario sacarla del modelo dado que resultó no ser significativa para explicar la relación estudiada.

Tabla 24.

Variables del modelo

| | Variable | Contenido | | | | |
|----------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|
| Υ | Promoción de queja | Gestión de 3o (0); Autodefensa (1) | | | | |
| X ₁ | Grupo de edad del quejoso | Desfavorable (del nacimiento a 17 y de 60 años en adelante); aceptable (40-59); favorable (18-60) | | | | |
| X ₂ | Grupo de ocupación del quejoso | Menospreciada; apreciada; muy apreciada | | | | |
| Χs | Sexo del agraviado | Mujer; hombre | | | | |

Nota. Elaboración propia a partir de la base de datos de la CDHEH.

En ese modelo, se emplearon las 9647 quejas disponibles para la estimación, que incluyen las promovidas por una tercera persona y las tramitadas en autodefensa.

Una vez identificadas las quejas tramitadas en el estado, por parte de la propia persona agraviada, se analizan sus características para buscar evidencia empírica de su perfil y de las diferencias que puedan registrar con respecto a quienes son terceros gestores de una queja. En las dos tablas siguientes (25 y 26) se presenta la codificación de las variables en el modelo.

Tabla 25.

Codificación de la variable dependiente

| Valor original | Valor interno |
|----------------|------------------|
| GESTIÓN DE 30 | 0 |
| AUTODEFENSA | 1 |

Nota. Elaboración propia a partir de la base de datos de la CDHEH.

La codificación de los parámetros de la variable explicativa categórica, indica que la última categoría, se eligió como la de contraste (Tabla 26).

Tabla 26.

Codificación de las variables independientes.

| | | | Codificación de parametros | | | |
|--------------------------|--------------------------------|------------|----------------------------|-------|--|--|
| | | Frecuencia | (1) | (2) | | |
| Grupo de | Menospreciada | 2985 | 1.000 | .000 | | |
| ocupación del quejoso | Apreciada | 6168 | .000 | 1.000 | | |
| | Muy apreciada | 494 | .000 | .000 | | |
| Grupos de | Desfavorable (1-17 y 60 y más) | 718 | 1.000 | .000 | | |
| edad del | Aceptable (40-59) | 3692 | .000 | 1.000 | | |
| quejoso | Favorable (18-39) | 5239 | | .000 | | |
| Sexo del | Mujer | 2875 | 1.000 | | | |
| agraviado | Hombre | 6772 | .000 | | | |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

El bloque 0 que inicia con la Tabla 27, da referencia del punto de partida del modelo con las variables por introducir en la regresión logística, en cuanto a verosimilitud y valor de la constante.

Tabla 27.Historial de iteraciones del bloque $O^{a,b,c}$

| | | | Coeficientes |
|-----------|---|--|--------------|
| Iteración | | -2 log de la verosimilitud | Constant |
| Paso 0 | 1 | 12665.075 | .539 |
| | 2 | 12684.658 | .552 |
| | 3 | 12664.658 | .552 |

Nota.

a. En el modelo se incluye una constante.

b. -2 log de la verosimilitud inicial: 12664.658

c. La estimación ha finalizado en el número de iteración 3 porque las estimaciones de los parámetros han cambiado en menos de .001.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

La Tabla 28 refleja el estado inadecuado del modelo, antes de introducir las variables independientes.

Tabla 28.Tabla de clasificación del bloque $O^{a,b}$

| | | | Pronosticado | | | | | | |
|-----------|-------------------|----------------------|----------------|----------|------------|--|--|--|--|
| | | | PROMOCION DE L | A QUEJA | | | | | |
| | | | | 1 | Porcentaje | | | | |
| Observado | | GESTION DE 30 | AUTODEFENSA | correcto | | | | | |
| Pas | o PROMOCION DE | GESTION DE 30 | 0 | 3524 | .0 | | | | |
| 0 | LA QUEJA | AUTODEFENSA | 0 | 6123 | 100.0 | | | | |
| | Porcentaje global | | | | 63.5 | | | | |

Nota.

- a. En el modelo se incluye una constante.
- b. El valor de corte es .500

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

El peso de la constante se registra en la tabla 29 y muestra que es una variable estadísticamente significativa.

Tabla 29.Variables en la ecuación del bloque 0

| | | В | E.T. | Wald | gl Sig. Exp(B) | | |
|--------|-----------|--------|-------|--------|----------------|-------|--|
| Paso 0 | Constante | 0.5525 | 0.021 | 682.66 | 1.000 | 1.738 | |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

En esta regresión se transformaron en variables ficticias, las categóricas introducidas en el modelo, y su significancia inicial consta en la siguiente tabla (30).

Tabla 30.Variables que no están en la ecuación del bloque 0

| | | Puntuación | gL | Sig. |
|-------------|---------------------|------------|----|------|
| P Variables | GRUPOS EDAD Q | 83.651 | 2 | .000 |
| а | GRUPOS EDAD Q(1) | 82.426 | 1 | .000 |
| 0 | GRUPOS EDAD Q(2) | 9.629 | 1 | .002 |
| 0 | GRUPOS_OCUPACION | 260.227 | 2 | .000 |
| | GRUPOS_OCUPACION(1) | 260.123 | 1 | .000 |
| | GRUPOS_OCUPACION(2) | 202.468 | 1 | .000 |
| | SEXO_AGRAVIADO(1) | 7.496 | 1 | .006 |
| | | 417.709349 | 5 | .000 |
| Estadistic | cos globales | | | |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

El bloque 1 expresa los resultados con el modelo ya integrado con el método introducir, y en la Tabla 31 se expone la razón de verosimilitud que tiende a cero luego de las iteraciones, como es adecuado.

Tabla 31.Historial de iteraciones del bloque 1ª,b,c,d

| | | | | C | oeticientes | | | |
|----------|-------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------|-------------|------------|----------|----------|
| Iteraci | | -2 log de la . erosimilitud | GRUPOS_E GRUPOS_ GRUPOS_OC GRUPOS_OC | | SEXO_AGRA | Constant | | |
| iver aco | U11 W | erosimilioo | DAD_Q(1) | EDAD_Q(2) | UPACION(1) | UPACION(2) | VIADO(1) | CONSTANT |
| Р | 1 | 12247.889 | .682 | .731 | 099 | 800 | 008 | .312 |
| 8 | 2 | 12239.710 | .721 | .909 | -111 | 864 | 009 | .349 |
| 0 | 3 | 12239.694 | .721 | .920 | -111 | 865 | 009 | .350 |
| 1 | 4 | 12239.694 | .721 | .920 | -111 | 865 | 009 | .350 |

Nota.

a. Método: Introducir

- b. En el modelo se incluye una constante.
- c. . -2 log de la verosimilitud inicial: 12664.658
- d. La estimación ha finalizado en el número de iteración 4 porque las estimaciones de los parámetros han cambiado en menos de .001.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

La prueba de Ómnibus (Tabla 32) expresa un buen ajuste del modelo y su significancia con las nuevas variables.

Tabla 32.Pruebas Ómnibus sobre los coeficientes del modelo del bloque 1

| | Chi cuadrado | gl | Sig. |
|-------------|--------------|----|------|
| P Paso a | 424.964 | 5 | .000 |
| s Bloque | 424.964 | 5 | .000 |
| Modelo | 424.964 | 5 | .000 |

Nota. Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Este modelo matemático puede explicar 5.9 por ciento de la varianza, de acuerdo con su R cuadrado (Tabla 33), pero aun cuando es modesto, permite el análisis de los siguientes estadísticos.

Tabla 33.Resumen del modelo del bloque 1

| Paso | -2 log de la | R cuadrado de | R cuadrado d | |
|------|---------------------------------|---------------|--------------|--|
| | verosimilitud | Cox y Snell | Nagelkerk | |
| 1 | 12239.694 | 0.43 | 0.059 | |

Nota.

a. La estimación ha finalizado en el número de iteración 4 porque las estimaciones de los parámetros han cambiado en menos de .001.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

La tabla de clasificación (34) muestra una buena sensibilidad y especificidad del modelo al predecir la condición de agraviado y promovente de una queja en defensa de un derecho humano propio que se considera vulnerado. El resultado se estima adecuado, así como la posibilidad explicativa de la realidad global que es de casi 70 por ciento.

Tabla 34.

Tabla de clasificación del bloque 1ª

| | | Pronosticado | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------|--------------|--------------|--|--|--|--|
| | _ | PROMOCION DE LA | A QUEJA | | | | | |
| | | | | Porcentaje | | | | |
| Observado | | GESTION DE 30 | AUTODEFENSA | correcto | | | | |
| Paso PROMOCION DE 0 LA QUEJA | GESTION DE 30 AUTODEFENSA | 1003 457 | 2521 5666 | 28.5 92.5 | | | | |
| Porcentaje global | | | | 69.1 | | | | |

Nota.

a. El valor de corte es .500

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

La Tabla 35 reporta los resultados y un nivel de confianza de 95 por ciento.

Tabla 35.Variables en la ecuación del bloque 1

| | В | | | | | | I.C. 95% pa | ra EXP(B) |
|---------------------|--------|------------|---------|----|------|--------|-------------|-----------|
| | | E.T. | T. Wald | gļ | Sig. | Exp(B) | Inferior | Superior |
| P GRUPOS_EDAD_Q | | Severage P | 106.33 | 2 | .000 | | 2.072 | 3.042 |
| a GRUPOS_EDAD_Q(1) | | 0.098 | 88.246 | 1 | .000 | | 0.819 | 0.978 |
| 5 GRUPOS_EDAD_Q(2) | 0.92 | - 0.045 | 6.006 | 1 | .014 | 2.51 | | |
| GRUPOS_OCUPACION | 0.111 | | 322.023 | 2 | .000 | 0.895 | 0.342 | 0.518 |
| GRUPOS_OCUPACION(1) | -0.865 | 0.106 | 67.148 | 1 | .000 | 0.421 | 0.811 | 1.212 |
| GRUPOS_OCUPACION(2) | -0.009 | 0.103 | 0.008 | 1 | .931 | 0.991 | 1.287 | 1.564 |
| SEXO_AGRAVIADO(1) | 0.35 | 0.05 | 49.559 | 1 | .000 | 1.419 | | |
| Constante | 0.721 | 0.103 | 48.928 | 1 | .000 | 2.057 | | |

Nota.

a. Variable(s) introducida(s) en el paso 1: GRUPOS_EDAD_Q,

GRUPOS_OCUPACIÓN, SEXO_AGRAVIADO.

Cálculos propios a partir de la base de datos de la CDHEH.

Salvo en la ocupación media que es el grupo de ocupación apreciada, todas las variables en la ecuación del modelo logístico resultan estadísticamente significativas para predecir las características de las personas agraviadas por una presunta violación a sus derechos humanos y que gestionan en su favor una queja ante la CDHEH.

Es necesario insistir en que el perfil de quienes se autodefendieron es al mismo tiempo el perfil de un sector de los agraviados directos y puede ser que éstos, tengan un perfil distinto del de los agraviados defendidos por un tercero, cuyos datos hasta ahora se desconocen, ya que no se captan en el sistema.

Además, es importante destacar que se realizaron cuatro regresiones logísticas para verificar cualquier posible cambio. Dos de ellas tenían como variables explicativas el sexo del agraviado, el sexo del quejoso, el grupo de edad y el grupo de ocupación, pero la variable

explicada fue en un caso autodefensa y en el otro, gestión de un tercero. En las dos regresiones restantes, se hizo exactamente lo mismo, pero se retiró la variable sexo del quejoso.

La explicación a la variable dependiente autodefensa, se basa en dos características: la agraviada es mujer, y la persona agraviada tiene edad desfavorable. En cambio, la explicación a la variable gestión por una tercera persona, depende del sexo del quejoso (mujer), edad aceptable y ocupación apreciada y menospreciada.

Los dos modelos registraron esencialmente la misma conducta, consistente en promover una queja ante la CDHEH en la década en estudio, con la única diferencia de estar dirigida a la persona directamente agraviada por el acto reclamado o a una tercera. No obstante, los perfiles que explican ese comportamiento son distintos.

En este contexto se supone que todas las demás variables permanecen constantes, y se puede afirmar con un intervalo de confianza de 95 por ciento, que en las quejas tramitadas en la CDHEH entre 2003 y 2012, las personas agraviadas autodefendidas, son de edad desfavorable (0 a 17 y de 60 y más años de edad, pues tiene 2.51 veces más probabilidades que las personas de edad favorable); y mujeres, con 1.42 veces más probabilidades que los hombres.

Los resultados de las dos regresiones logísticas desarrolladas permiten aceptar el supuesto de trabajo, al identificar un perfil cultural estadísticamente significativo y distinto de quienes intervinieron como gestoras, y de quienes son las personas agraviadas autodefendidas.

Como se expuso más arriba, la teoría sometida a prueba considera que el efecto de las valoraciones culturales de las características humanas y sociales, operan en cada relación diádica y sientan "las bases para las condiciones de predominio en un grupo, en un tiempo y lugar determinados" (Ruiz, 2008, p. 12), lo cual influye en la conducta que se desarrolla como respuesta.

Una muestra de la influencia de esa interacción se presenta en los distintos resultados de las dos regresiones logísticas desarrolladas, pues la diferencia de esos modelos consiste sólo en la variable independiente sexo del quejoso, presente en el primero y ausente en el segundo.

Tercera Parte

Importancia de los Registros Administrativos

La complejidad de los problemas sociales y económicos a que deben responder actualmente tanto la administración pública como las ciencias sociales requiere contar con la mayor cantidad posible de información sistematizada para la planeación, la implementación de posibles soluciones y la evaluación de las medidas aplicadas en la nueva gestión pública.

Esta tercera parte del libro se refiere al proceso de sistematización de registros administrativos¹ que ubica esos datos como una fuente con capacidad para informar sobre cada fenómeno social documentado institucionalmente, y sobre la trascendencia de recuperar de manera sistemática ese tipo de información y de llegar a homogeneizarla en diferentes temáticas sociales, como un punto de apoyo básico para la investigación social y para la administración pública. Al efecto, se toma como referente el ejercicio técnico efectuado en materia de derechos humanos en Hidalgo, dejando al margen los resultados temáticos en sí.

Esta perspectiva pone en relieve la importancia de generar una sinergia favorable para la construcción del conocimiento social, dado que, en su momento, se podrá comparar o cruzar la información de los grupos sociales involucrados en asuntos de distinta naturaleza y notar su especificidad, su papel, su localización, necesidades y demandas, lo cual brindará información de primera mano para adoptar medidas de precisión en política pública. De hecho, este trabajo muestra el proceso seguido para la configuración de un censo temático y que al hacer comparable su estructura con la de otras instituciones, daría la posibilidad de construir censos de esa naturaleza para cada entidad y para el país.

¹ Para los interesados en el tema, se sugiere consultar en Ruiz, 2018 la secuencia completa de transformación de los registros administrativos de la CDHEH realizada para obtener la base de datos de uso estadístico que fue empleada en el presente documento.

Los registros institucionales en general, son una fuente de datos de gran interés social y científico, pero aún está siendo desaprovechado su potencial informativo pues generalmente los registros han venido cumpliendo sólo una función de referente interno para sus instituciones, sin que sea tratada, descrita, analizada, ni interpretada con fines científicos o de política pública. De hecho,

En numerosos países, el censo de población sigue siendo la única fuente de estadísticas representativas a escala nacional sobre características económicas, mientras que en otros, los censos de población complementan otras fuentes (en caso de existir éstas), como las encuestas sobre hogares y sobre la fuerza de trabajo, encuestas sobre establecimientos y registros administrativos. Dado que los censos se realizan una vez cada 10 años (en algunos países cada cinco años), las características económicas tienen que competir a menudo con otras exigencias de cobertura sobre un amplio espectro de temas (Naciones Unidas, 2010, p. 4).

Por eso, desde la elaboración del Programa de trabajo estadístico internacional para América Latina y el Caribe, impulsado en 1999, 2000 y 2001, se ha instado a México a realizar esfuerzos por mejorar la generación de estadísticas nacionales e internacionales, así como por complementarlas con el uso de registros institucionales, darlas a conocer y favorecer la integración de los sistemas estadísticos nacionales.

La naturaleza de los registros administrativos se asimila a la de la información obtenida de encuestas, pero se basan en registros preexistentes, como lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2012a, p. 2 y 3). Es decir, son datos que "se obtienen de registros que originalmente no fueron recabados con propósitos estadísticos" (INEGI, 2012a, p. 2) y a los cuales se les da la organización pertinente para su análisis.

Los registros administrativos generalmente derivan del trabajo de las distintas dependencias públicas, por lo cual también pueden ser denominados registros institucionales y concentran datos motivados por determinados hechos sociales, proporcionan información de

diversas variables relativas a la evolución de los fenómenos, o al menos de quienes intervienen en ellos, lo cual hace posible integrar sus diferentes aspectos, describirlos y relacionarlos.

Es así que los datos administrativos preexistentes, aunque no derivan de un conjunto de preguntas formuladas a una determinada muestra, son considerados como un tipo de encuesta (INEGI, 2012a, p. 2) que permite construir el perfil del grupo social implicado y de la problemática con la cual se relaciona.

Retomando los elementos dados previamente, el INEGI conceptualiza a los registros administrativos como los

datos sobre un tipo de sujeto, acción, hecho o evento, obtenidos mediante un proceso de captación, con base en un formato específico ya sea impreso o en medios computacionales, y que realiza una institución pública, bajo un marco de funciones y facultades formalmente establecidas en instrumentos jurídicos, reglamentarios o programáticos (INEGI, 2017, p. 7).

Como se advierte de ese concepto, los registros administrativos se pueden transformar en registros estadísticos comparables entre sí y con otras fuentes primarias, constituyendo un material que puede sistematizarse y aportar información por demás valiosa (Echegoyen, 2003, p. 10), previa la integración de las bases de datos adecuadas y depuradas para cuidar la validez y la consistencia de la información.

Desde el inicio del presente siglo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] ha llamado a "fortalecer la capacidad estadística nacional con el propósito de mejorar la producción, relevancia, oportunidad y calidad de los datos estadísticos, e incrementar el acervo de información a nivel regional" (2001, p. 6), destacando la importancia del aprovechamiento de los registros administrativos y ha venido reiterando "el llamado a los países a que se esfuercen por mejorar los registros administrativos, en especial con miras a contar con esta información para la política pública de manera confiable y oportuna" (2015, p. 5).

Por otra parte, la época actual brinda las condiciones idóneas para captar y estudiar esa información, lo que hace realizable ese esfuerzo. Al mismo tiempo, puede afirmarse que la ausencia de ese ejercicio constituye un hándicap de las políticas públicas, cuya atención es muy urgente, pues la avalancha informativa está generando desfases humanos, generacionales, comunitarios y sociales y por ende, una mayor cantidad de problemas a ser entendidos y resueltos a partir de esa misma información. Eso hace imprescindible emplear todos los datos disponibles para implementar soluciones adecuadas y oportunas a los crecientes problemas sociales en el contexto de la pandemia y de la multiplicación del uso de los medios de captación de registros, incluyendo los virtuales, vinculados a diversos servicios.

Este trabajo se ocupa de analizar la posibilidad de recuperar en México en general y particularmente en el estado de Hidalgo, una amplísima cantidad de registros administrativos que aún no están siendo sistematizados ni empleados para enriquecer con información de primera mano y de alta calidad a las mismas dependencias que la generan y a los científicos que pudieran retomarla para producir conocimiento de y para la propia sociedad.

Los organismos encargados de la defensa de los derechos humanos y el INEGI son una parte fundamental para institucionalizar el proceso que se refiere, ampliando la visión para el corto, mediano y largo plazo.

Considerando esos elementos, es de preguntarse ¿son superables las razones por las cuales no se están sistematizando adecuadamente los registros administrativos en plena era de la información? ¿Es posible implementar algún procedimiento básico y exitoso para simplificar esa recuperación informativa? ¿Tiene beneficios llevar a cabo esa labor?

Ante esas interrogantes los supuestos formulados indican que: son superables los obstáculos técnicos y prácticos para sistematizar los registros administrativos; es posible poner en operación un procedimiento para emplear esos registros institucionales como fuente de información interna y externa; son múltiples los beneficios de transformar los registros administrativos en una fuente de datos con potencial informativo, por ejemplo: simplificar e

imprimir una mayor calidad a los propios registros; obtener información precisa y de primera mano sobre el tema y los participantes en él; promover un medio de análisis interno en la propia institución y para las y los usuarios externos; obtener información temática integral para cada entidad, que sea comparable con la de otros estados y con la de la federación en distintas materias; además de favorecer la transparencia y la participación social.

A efecto de contrastar lo pensado con los resultados empíricos obtenidos, se presenta el ejercicio realizado con los registros administrativos de la CDHEH que de manera excepcional implementó normativa y materialmente los mecanismos necesarios para llevar a cabo la captación, adecuación, mejora e interpretación de esos datos.

Aunque por un tiempo dejó de operar ese esquema de trabajo mandatado por ley en ese organismo autónomo, es importante el precedente de ese proceso de elaboración de la fuente institucional de datos sobre derechos humanos y lo que implica como un producto de su tiempo, pues transformó los datos del sistema administrativo operante en la CDHEH desde 2004 y propició un nuevo sistema entre 2011-2012, consiguiendo mantener su función administrativa y cumplir los parámetros necesarios para la integración de una fuente de información para uso estadístico y de georreferencia.

Este apartado sitúa el asunto trabajado conceptualmente y en el contexto internacional, nacional y local, para luego ocuparse del desarrollo del ejercicio de transformación sistematizada efectuado con la información de la CDHEH, a efecto de fundamentar los comentarios y propuestas finales.

Marco de referencia internacional

En general, la problemática relativa al aprovechamiento de los registros institucionales para generar una información y un conocimiento más amplio que el propiamente administrativo y su estado actual, cuenta con un marco legal internacional, nacional y estatal que define el espacio dentro del cual puede darse el óptimo aprovechamiento estadístico.

En la sociedad del conocimiento, la importancia de la información es innegable en cualquier área y exige optimizar el uso de todos los datos cualitativos y cuantitativos existentes, sistematizarlos, analizarlos e interpretarlos para obtener una imagen mucho más completa y confiable de cada aspecto documentado. Por consiguiente, aprovechar cada una de las posibles fuentes de información, es algo valioso por sí mismo, máxime si se refiere a temas sensibles como el que se trabaja en este ejercicio, relativo a derechos humanos.

Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) y los artículos 1º, 76 fracción I, 89 fracción X y 133 de la CPEUM (2017), México está obligado a cumplir los tratados internacionales de los que es parte.

En ese contexto, desde la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993, los estados parte entre los que se encuentra México, acordaron realizar una planeación estructurada para alcanzar las metas deseadas, compromiso que se reiteró en 1999 en el Marco para la Cooperación Técnica de Quito, Ecuador (Punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades a elaborar su diagnóstico y programa estatal de derechos humanos, 2011, p. 1).

México como Estado de derecho internacional ha suscrito distintos tratados para garantizar por una parte, los derechos humanos y el derecho a la información específicamente, asumiendo por tanto, la responsabilidad de impulsar los mecanismos necesarios no sólo para hacerlos posibles, sino para medir el avance o retroceso que en esas materias puedan denotar los datos que se generen con ese propósito.

Por su parte,

la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene el mandato de promover y proteger el disfrute y la plena realización, para todas las personas de todos los derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas [así como en los tratados internacionales y en las leyes relativas a derechos humanos,

siendo uno de esos derechos el acceso a la información] (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2012, p. II).

Además, este documento tiene en consideración como punto de partida actual, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (que datan de septiembre de 2015), como un compromiso trascendental de México y los demás países firmantes. En especial, el décimo ODS referente a la Reducción de las Desigualdades se refiere al manejo, acceso y aplicación de la información y del conocimiento de los problemas sociales, como un factor que favorece la igualdad.

Figura 14.

Objetivos de Desarrollo Sostenible





































Nota. Tomado de Naciones Unidas (2015).

Por su parte el ODS 16 es clave como sustento de este trabajo, pues se ocupa de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, aspectos vinculados de manera directa con la información y en particular con la relativa a los derechos humanos, dado que la calidad de los datos recabados también incide en la solidez de los organismos que los registran, pues dan referencia de su servicio, organización, realimentación, análisis y hasta de la visión con que se integran los datos de los y las usuarias en cada uno de esos espacios institucionales, mostrando todo eso por sector, por entidad y por país.

En ese mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que

el derecho de toda persona a participar en la vida cultural se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; [...] y con el derecho a la libertad para la investigación científica y la actividad creadora (2009, punto 2).

Además, asocia su exigibilidad con la aplicación de políticas nacionales, indicadores y parámetros, así como con estadísticas que permitan supervisar eficazmente la implementación y el avance del derecho de toda persona a participar en la vida cultural (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009, punto 71), todo lo cual está intrínsecamente asociado con los datos, así como en la calidad y comparabilidad de éstos.

Entonces, el derecho a la Información en general, reconocido desde 1948 en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se presenta por una parte como una prerrogativa de los individuos y de la sociedad, con la correlativa obligación del Estado de generar los medios para satisfacerla, pero también como un compromiso internacional que ha asumido México, específicamente en materia de derechos humanos, de generar información e indicadores para hacer observable su situación en el país, respecto al acceso y difusión de la información y a la libertad de expresión, todo lo cual a su vez, produce un material que realimenta al propio Estado y al concierto internacional.

Contexto nacional

Para México, además de las disposiciones citadas que se refieren a su situación en el contexto internacional, existen otras normas de aplicación interna. En referencia a la de mayor

jerarquía, la CPEUM, prescribe en su capítulo I relativo a los derechos humanos, que el derecho a la información estará garantizado por el Estado para todas las personas, por lo cual éstas tienen derecho a acceder libremente a información plural y oportuna, así como a la búsqueda, recepción y difusión de información y de todas las ideas que puedan expresar y comunicar en cualquier medio (artículo 6º, CPEUM, 2017).

Esta disposición ha sido el punto de apoyo para el sistema de transparencia que convierte a la información en un bien público, es decir, en un bien de todas las personas, cuyas bases también indica el artículo 6º constitucional en el inciso A, en los siguientes términos:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

De acuerdo con estas normas, las entidades públicas tienen la obligación de documentar sus actos y de informar sobre ellos a quien se lo solicite, preservando la identidad y privacidad de las personas. El derecho del solicitante aplicaba en ese momento, por tanto, como un medio para incluir y beneficiar a toda la población, tal como preveían las cinco metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) que pretenden un México incluyente (II) y próspero (IV), mientras que su segunda estrategia trasversal contempla un gobierno cercano y moderno a efecto de llevar a México a su máximo potencial, todo lo cual presupone el uso y análisis de la información existente y hace deseable que dicha información tenga las mejores características posibles.

El aprovechamiento de las fuentes de datos para México se fundamenta también en el Programa Nacional de Derechos Humanos, cuya primera versión se elaboró en 2004; la segunda en 2008; la tercera en 2014 y la cuarta aún se encuentra en proceso de elaboración en 2020².

De acuerdo con esos programas y con los compromisos internacionales, desde 2003-2004 deberían haberse elaborado e implementado programas estatales de derechos humanos en toda la república, en los cuales la temática relativa a la información necesariamente estaría presente. Sin embargo, en 2018 aún eran pocas las entidades que habían dado pasos

² Así consta en distintas direcciones electrónicas de la Secretaría de Gobernación http://www.gob,mx/cms/uploads/attachment/file/474007/Presentacioi_n_DGPPDH_Evento_120619.pdf. derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/PNDH/Documentos/PNDH.pdf y derechoshumanos.gob.mx/en/Derechos_Humanos/Programa:Nacional

consistentes para la elaboración de sus diagnósticos sobre derechos humanos o a formular sus indicadores.

De conformidad con el reporte de la Secretaría de Gobernación del 21 septiembre de 2015, los únicos estados que contaban con su programa de derechos humanos eran: el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Coahuila, Oaxaca y Jalisco (Secretaría de Gobernación, 2015). Para julio de 2017, ya lo habían presentado Veracruz (octubre de 2015), Tamaulipas (octubre de 2015), Baja California (diciembre de 2015) y Estado de México (diciembre de 2016). Para octubre de 2018, 12 entidades más habían formulado su respectivo programa: Baja California Sur, Campeche, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas (Secretaría de Gobernación, 2018), sin embargo, algunos de esos programas referidos públicamente como el de Campeche o de Hidalgo, no han sido publicados de manera formal.

Entre tanto, la información oficial de los estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Yucatán reporta la falta de ese instrumento de política pública, a pesar de estar mandatado desde el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, que marcaba como límite para concluirlo y ponerlo en operación, el año 2018 (Secretaría de Gobernación, 2015, s.p.), y de que la Secretaría de Gobernación ha promovido de manera más enfática la elaboración de esos programas y diagnósticos estatales (Secretaría de Gobernación, 2018, s.p.). En este aspecto, 19 entidades que ya cuentan con su programa también han formulado su diagnóstico, pero el estado de Tlaxcala sólo tiene este último (Secretaría de Gobernación, 2018, s.p.).

Ese magro resultado coincide con el tortuoso proceso general que reporta esta materia. Baste recordar que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus iniciativas anuales de 2005 a 2011, le recomendó reiteradamente a México que promoviera la mayor observancia de las prerrogativas humanas y que generara indicadores; que desde septiembre de 2011, la LXI Legislatura del Congreso de la Unión en un punto de acuerdo,

93

exhortó a los gobiernos estatales a elaborar su programa de derechos humanos y su diagnóstico, y a la Secretaría de Gobernación, a promover la realización de esos diagnósticos y programas locales (Punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades a elaborar su diagnóstico y programa estatal de derechos humanos, 2011); y que durante todos estos años la misma sociedad civil lo ha reclamado públicamente.³

Además, en todas las áreas contempladas (vivienda, migración, salud, seguridad pública, personas con discapacidad, etcétera) en los tres programas nacionales de derechos humanos, se reporta expresamente la carencia de información, de datos sistematizados y de indicadores que permitan medir los aspectos y fenómenos correspondientes, mientras en estricto derecho, existe la obligación de generarla, y en términos prácticos es indiscutible la utilidad social y pública de afrontar esas responsabilidades y de crear bases de datos para fundamentar sus medidas de política pública.

En lugar de eso, en los propios organismos encargados de derechos humanos, los hechos muestran falta de acciones precisas y cierta resistencia ante aquella posibilidad, pretextando dificultades técnicas y negando sin fundamento su utilidad. Tal vez, eso se deba a cierto temor de sentirse expuestos ante esa forma de transparencia y ante la participación social que pudiera darse en torno a esa información, como lo refiere Castells (2009, p. 257) o a que pudiera llevar a valoraciones desfavorables de ese organismo (Castells, 2009, p. 381).

Por todos esos antecedentes, es posible que la generación sistemática de información sobre derechos humanos basada en los registros administrativos en un país con regiones tan diversas sólo pueda llevarse a cabo con la participación del INEGI, integrándola al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 26

³ Por ejemplo, en 2015 miembros de la sociedad civil lo manifestaron así en los medios de comunicación (como Milenio), con motivo del proceso de integración del anteproyecto del programa de derechos humanos del estado de Hidalgo.

inciso B de la CPEUM⁴ para generar incluso, una red de redes de información institucional abierta a la ciudadanía.

Situación en el estado de Hidalgo

La problemática observada en el país de falta de datos y del aún limitado aprovechamiento de los registros administrativos para generar información, ocurre a pesar de que las normas federales revisadas son aplicables en cada entidad y generalmente guardan correspondencia con los ordenamientos estatales. Hidalgo no es la excepción, pues la práctica en general y en materia de datos sobre derechos humanos en particular, también tiene rezagos atendibles.

La CDHEH como organismo encargado de difundir y defender las prerrogativas fundamentales en la entidad, está llamada a procurar que se asuma la perspectiva de derechos humanos en la sociedad hidalguense y resulta evidente que la información desempeña una importante función comunicativa regulada, indispensable para cumplir esa finalidad, sin embargo, no se ha logrado sistematizar el acopio de datos con esa dirección.

El artículo 4º Bis de la CPEH, indica que: "toda persona tiene derecho de acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, así como a la protección de sus datos personales conforme a la ley reglamentaria". Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

⁴ La CPEUM en su artículo 26, desde el 19 de enero de 2016, dispone:

95

la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo⁵, en la fracción XXVI del artículo 4, identifica entre los sujetos obligados a respetar el derecho a la información y a cuidar los datos protegidos por la citada Ley, a los organismos públicos autónomos del Estado, como lo es la CDHEH⁶.

Además, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo prevé la difusión de la información pública que generan esos entes regulados, así como la derivada de las estadísticas producidas a partir de aquélla, salvo la reservada o confidencial (artículo 5, fracción X y XI). Sin embargo, en la práctica se ha puesto énfasis en la protección de los datos personales, pero la generación de datos de naturaleza estadística que puedan proporcionarse a la ciudadanía en aras de su derecho a la información es muy limitada, incluso para el uso interno de cada institución.

En el caso de la CDHEH, ese subejercicio informativo que afecta a los posibles usuarios de los datos, la ha llevado también a una renuncia tácita de la facultad que legalmente tiene para realizar investigación científica en la materia, de acuerdo con los artículos 25 fracción XXII y 108 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, vigente a partir del 6 de diciembre de 2011. Esto a pesar de la utilidad que le puede reportar para el mejoramiento de los servicios que presta y de haber tenido ya la experiencia de generar información estadística y de interpretarla para uso interno como un facilitador de la reflexión y de haber abierto una veta de producción interna y externa de investigaciones, de desarrollo del conocimiento y de insumos

⁵ A efecto de tener presente la relación normativa en cuestión, es pertinente advertir que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo indica que esa ley se deriva de los "artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 4 Bis de la CPEH, en materia de transparencia y acceso a la información".

⁶ Por ende, la CDHEH también está comprometida a preservar la información de las y los usuarios según el Sistema de Gestión de la Calidad implementado para el constante mejoramiento del servicio de ese organismo (CDHEH, 2011, Sección 5, apartado 7.5).

para adoptar medidas más certeras de política pública, en favor del respeto efectivo a los derechos humanos y a la participación social prevista en la nueva gestión pública.

Registros institucionales. La generación de datos puede darse por medio de censos, de encuesta por muestreo o de registros administrativos, realizando un proyecto que incluye actividades de naturaleza técnica y administrativa, las cuales pueden compartir el orden secuencial e interaccional (INEGI, s.f.b, p. 7 y 11).

Las actividades de naturaleza técnica corresponden a un proyecto estadístico ⁷ de aplicación única o periódica que procura recabar datos con ese propósito. Las actividades de naturaleza administrativa "son comunes a toda logística de movilización de personal y uso de recursos humanos, materiales y financieros" (INEGI, s.f.b, p. 11) y cuya información no se diseña ni genera para fines estadísticos, sino que se reconducen los datos para interpretarlos estadísticamente.

En este caso, como lo reconoce el INEGI, los registros institucionales, tienen varias ventajas potencializadas por su costo marginal derivado de su documentación previa de naturaleza administrativa. Por eso,

La información recabada en los sistemas de registros administrativos puede ser un soporte para la generación de estadística básica, alternativo o complementario a los censos y encuestas por muestreo.

Sin embargo, para su utilización con fines estadísticos es preciso evaluar con cuidado sus características de operación, respecto a su base legal, conceptual, de cobertura de eventos, cobertura y desglose territorial y temporal, así como de procedimientos y tecnologías para recabar la información y la calidad de los datos reportados (INEGI, 2017, p. 8).

⁷ Por proyecto estadístico se entiende técnicamente al "conjunto de actividades sistemáticas, basado en un esquema previamente conceptualizado, para la producción o integración de información estadística que permite caracterizar un universo de estudio". (INEGI, 2005).

Por lo demás, resulta muy positivo que

- a) Los datos administrativos suelen proporcionar medidas muy detalladas y precisas de las variables y resultados que contempla el proceso.
- b) Su gran tamaño y, muy a menudo, la cobertura de elementos completos permite tipos de análisis imposibles de realizar con otras fuentes.
- c) En algunos casos, la descentralización de los programas permite contar con la información completa.
- d) Ofrecen la posibilidad de seguir a los mismos individuos a lo largo de un periodo amplio. Los datos administrativos suelen ser longitudinales y si no lo fueren es sencillo obtenerlos mediante cruces en el tiempo.
- e) Permiten tener información del mismo programa durante un intervalo temporal suficientemente prolongado para poder evaluar los cambios o reformas del mismo.
- f) Existe, además, la posibilidad de enriquecer la base de micro-datos creada a partir del proceso administrativo mediante el cruce con otras fuentes procedentes de encuestas, estadísticas oficiales u otros registros administrativos. (Ayala y Rodríguez, 2006, p. 4-5).

En el caso de los datos de la CDHEH, fue posible hacer el análisis de la población usuaria y de las problemáticas georreferenciadas para cada una de las regiones atendidas por ese organismo⁸.

Ahora bien, en la práctica se presentan dificultades para la utilización de esos datos. Una de las más importantes es la directriz institucional que suele cambiar con el cambio de administración (que ocurre cada cuatro años en el caso hidalguense o cada ocho si hay reelección), pues eso determina la dinámica cotidiana para captar los datos, la importancia que

⁸ Ese material puede consultarse en Ruiz, 2014a.

se concede y la función que cumplen los registros administrativos, y esa particularidad además, limita la comparabilidad de la información tanto en distintos periodos de tiempo, como en distintos lugares y entre diferentes instituciones.

Es decir, existen aspectos básicamente relacionados con la voluntad política para decidir la transformación de los registros administrativos y para consolidarlos como una fuente de información de alcance científico, institucional y social. Entonces es necesario que una institución calificada y facultada para eso, como es el INEGI, establezca un modelo que permita el cumplimiento de la obligación legal de primer orden en materia informativa, sin la interferencia del posible desinterés o pretextando las dificultades operativas institucionales para su consolidación.

Entonces, debe recordarse que para poder hablar propiamente de que una fuente de información a base de registros administrativos se encuentra instalada, se requiere la operación del sistema de registro con decisiones y acuerdos pertinentes (INEGI, 2017, p. 11), estables en el tiempo y generalizadas.

A efecto de poder tener claridad del proceso y de la situación de los datos, se requiere, por una parte, la descripción general de su desarrollo, de sus fases, de los insumos y productos intermedios y de la secuencia para solucionar los problemas presentados en la ejecución del proceso estadístico; además, debe determinarse su alcance conceptual, temático y geográfico y desde luego, la operación misma del registro institucional en los casos de competencia del o los organismos públicos involucrados.

En el proceso de documentación, se observa la necesidad de precisar inclusive, el significado de los términos que deben ser unívocamente interpretados, a efecto de evitar confusiones⁹ y para eso es recomendable el empleo de glosarios especializados, como los que

⁹ Algunos aspectos de terminología pueden generar conflictos importantes de comunicación entre quienes operan el registro administrativo y quienes intervienen en la parte estadística, pues llegan a

genera el INEGI, previendo hasta la necesidad de cambios conceptuales y operativos, controlables mediante una cuidadosa documentación del proceso.

Finalmente, también se aprecia que es conveniente identificar las responsabilidades, coparticipación y seguimiento en todas sus etapas (planeación; diseño conceptual; diseño de captación y de procesamiento; captación; procesamiento; y presentación de resultados) (INEGI, 2017, p. 12) para hacerlo funcional, coordinando el trabajo cotidiano de registro administrativo y estadístico. Una vez realizado ese proceso, es posible tener la visión conjunta de cómo deben operar esos dos ámbitos.

Procedimiento. Como se mencionó antes, cuando se trata de convertir los registros administrativos en fuentes de información con potencial científico, institucional y social, existen problemas superables de índole práctica que suelen ser tomados como una serie de obstáculos ante los cuales se opta por abandonar la toma de las medidas conducentes a aquella transformación, a pesar de su viabilidad y de estar plenamente justificada y fundamentada. El INEGI hace un buen resumen de esos problemas:

Complejidad y diversidad de funciones sustantivas de la institución responsable del registro.

Insuficiente soporte presupuestal para la función estadística.

Insuficiente capacidad técnica para mantener la función estadística.

Desinterés de las autoridades responsables.

Dificultades de captación.

Dificultades de control operativo y de capacitación (INEGI, 2017, p. 10).

Es pertinente compartir que cuando se integraron los registros administrativos en el sistema de información, los problemas planteados se atendieron básicamente: al plantear el

provocar equívocos en el uso y llenado de los formatos de registro y desperdicio de información que pudo ser valiosa.

problema; revisar el material disponible en los registros administrativos de la CDHEH; efectuar la definición teórica de las variables de interés; proceder a indagar la estructura de la base informativa del archivo electrónico de la CDHEH; depurar las variables que no tenían suficiente información a pesar de estar en el catálogo institucional, o bien aquellas variables que se documentaban con criterios laxos; diseñar tablas de equivalencia entre los campos administrativos y los campos de uso estadístico; definir las tablas de equivalencia definitivas; y revisar la consistencia de la base de datos final.

Una vez desarrollados los tres aspectos que relacionan el sistema de pensamiento, la conducta relativa a la defensa o violación de los derechos humanos y la información institucional, en el siguiente apartado se hacen algunos comentarios finales.

Comentarios Finales

La función de los organismos encargados del cuidado de los derechos humanos ha respondido históricamente a las conductas violatorias de esas prerrogativas, y, por lo tanto, ha priorizado las acciones de protección y defensa, pero en algunas entidades como Hidalgo, ha ido descubriendo la importancia de incorporar el trabajo formativo, informativo y de análisis científico que se requiere desarrollar de forma paralela para brindar una atención completa.

Este trabajo corresponde al interés por la investigación en derechos humanos que puede efectuarse desde distintas dimensiones (económica, política, jurídica, etcétera). La cultural, ha demostrado su relevancia en otros trabajos, y se consideró pertinente aplicarla al estudio de los derechos humanos a fin de aportar un nuevo conocimiento para la sociedad en general y para la hidalguense en particular, que pueda ser útil para la toma de decisiones de política pública.

Se abordó la investigación con apoyo en la teoría del mecanismo causal cultural intentando averiguar si existe una carga de tipo discriminatoria y autodiscriminatoria en el sistema de pensamiento social, y en su caso, identificar cómo opera en el ámbito de la gestión de los derechos humanos. Para ese análisis, se partió de las características humanas (sexo, edad, escolaridad y ocupación) calificadas socialmente y de las cuales se consiguió la información empírica necesaria.

Con la información institucional se puso a prueba la propuesta teórica que afirma la profunda repercusión de los mensajes culturales interiorizados a lo largo de la vida, sobre el comportamiento igualitario o discriminatorio. Por ende, se elaboró un modelo que hiciera observable esta fuerza y su impacto sobre la conducta humana, que afecta la calidad de vida y el desarrollo, en su más amplio sentido.

Se verificó la correlación entre la conducta realizada y las diversas características personales calificadas culturalmente, para inferir la propensión al comportamiento discriminatorio en tanto que desfavorece a cierto tipo de personas y les asigna el ámbito de la subordinación.

Esta diferencia indudablemente es de origen cultural, como lo demostró Margaret Mead (2006) desde 1935 respecto al sexo, al comparar tres culturas y mostrar que, en ellas, los roles de hombres y de mujeres eran diferentes a los que asignan las sociedades occidentales y que, por tanto, éstos no son naturales, ni inmutables. Es decir, sondados por la manera de pensar en cada época y lugar.

Al indagar sobre las cuestiones planteadas, las preguntas que se formularon inicialmente respecto a cada uno de los objetivos fueron obteniendo respuesta con los resultados de las regresiones logísticas modeladas exprofeso y con las reflexiones e interpretación teóricas.

En términos generales, ahora puede afirmarse que la parte jurídica visible de la violación o defensa de los derechos humanos es una muestra de lo que pasa en la cotidianidad social, marcada por los estereotipos y la discriminación y autodiscriminación de baja intensidad, producto de la violencia simbólica. La construcción de la realidad social es una obra en la que juega un papel fundamental el tipo de mensaje que se transmite cotidianamente y en la que colaboran quienes forman parte de la comunidad, siendo al mismo tiempo alterados -lo sepan o no-, por esos mensajes vigentes en su cultura, afectándolos de tal manera que desarrollan conductas sesgadas, en las que inconscientemente ya se ha tomado partido por los mejor equipados.

Los miembros de cada sociedad asignan y comparten la calificación positiva o negativa estipulada para cada característica personal, así como el grado y las consecuencias prácticas de la discriminación basada en aquel pretexto, pues esa fuerza cultural, moldea la conducta social. Así quedó de manifiesto desde el resultado de la aplicación del primer modelo estadístico que se desarrolló en la segunda parte de este libro.

A partir de la correlación entre el nivel de quejas tramitadas en defensa propia o de una tercera persona con respecto al perfil de los promoventes, los resultados de los modelos econométricos hicieron evidentes los procesos sociales que implican estereotipos y una carga discriminatoria acumulativa, pues cuando se forman perfiles definidos asociados a cada

conducta, en realidad se está mostrando la importante interacción de las características de las personas y su comportamiento.

Debe tenerse en cuenta, que las categorías que incluye cada variable independiente se estructuraron en función del valor social atribuido, considerando las características calificadas en la comunidad como buenas, regulares o malas.

En el primer modelo, el resultado expresa que la promoción de una queja a favor de una tercera persona, es decir, para el cuidado del otro, es desempeñada preferentemente por las mujeres, personas de 40 a 59 años de edad, y de ocupación menospreciada (por ejemplo, ama de casa, empleada doméstica, estudiante, sin empleo) o de ocupación apreciada, pero a favor de los hombres. Es decir, dos de tres de las características de quienes defendieron a otro, son de las mal calificadas y la tercera, es del grupo medianamente calificado; en cambio, el beneficiario pertenece al grupo bien calificado por sexo (hombre), siendo la única característica documentada de los agraviados, como se dijo más arriba.

El segundo modelo indica que las víctimas que además se autodefendieron, también están entre los peor calificados, ahora, por edad (0 a 17 y de 60 y más años de edad) y por sexo (mujer).

El resultado de los dos modelos es consecuente con la lógica discriminatoria y autodiscriminatoria de que los peor calificados están para servir, no para ser servidos. Por lo tanto, como lo sostiene el supuesto de trabajo, la jerarquización cultural de las personas según lo que se dice de sus características, provoca más conductas discriminatorias y autodiscriminatorias cotidianas en contra de los mal calificados y a favor de los bien calificados.

Desde luego, es aplicable el argumento de la teoría de género, acerca de que, en la cultura patriarcal, las mujeres son tratadas como seres que existen para otros (Lagarde, 1996, p. 5) y han asumido, por efecto de la violencia simbólica, el cuidado de los demás como algo natural. No obstante, la realidad vista de manera multivariada y con una perspectiva de derechos humanos, permite ampliar esa explicación a todos aquellos que son considerados, por sus

características, como de menor valía en la sociedad, ya sea por edad, ocupación, escolaridad, etnia, sexo o cualquier otro rasgo importante para la sociedad de que se trate.

Como quedó demostrado con los modelos desarrollados, es el conjunto de todos esos rasgos lo que al final, define la propensión a la discriminación o autodiscriminación, pues no sólo cuenta la suma de esas calificaciones, sino también la interacción de los factores.

En cuanto a los ámbitos de acción de las personas, el esquema teórico deja ver la manera en que operan esos espacios de relaciones sociales. La existencia del ámbito público y privado, sostenida particularmente en los estudios de género, se demuestra empíricamente con los datos de la CDHEH; y con su análisis multivariado -que muestra tener mayor capacidad explicativa que el univariado-, se aprecia quién participa en la defensa de dichos ámbitos.

La regresión logística binaria, explica la defensa de cada ámbito con las variables edad, escolaridad y sexo de la persona promovente de una queja o de una orientación. El resultado, evidencia que en la defensa del ámbito público predominan los hombres, así como quienes tienen una escolaridad de licenciatura o más, o bien de secundaria o preparatoria, y que cursan entre los 18 y 39 años de edad, o entre 40 y 59 años. Si se considera el orden de las categorías del resultado, la gestión del ámbito público está predominantemente en manos de las personas: de escolaridad superior, hombres, en edad favorable y aceptable, y de escolaridad media. Es decir, quienes tienen ese perfil favorable asumen las acciones propias del ámbito público para defender los derechos humanos.

Entre tanto las mujeres, las personas de escolaridad de primaria o menos y las de edad desfavorable (de 0 a 17 o de 60 y más años), se acercaron a la CDHEH en la década 2003-2012, en defensa de un asunto que resultó ser del ámbito privado.

El modelo de regresión logística binaria para el ámbito público, conformado por las variables explicativas sexo, grupo de edad y grupo de ocupación, tiene menos potencia explicativa que el anterior, pero también con un nivel de confianza de 95 por ciento, permite afirmar que el ser hombre, en edad favorable (18 a 39 años) o aceptable (40 a 59 años), y de

105

ocupación muy apreciada y apreciada, son definitivos, en ese orden, para que una persona gestione la defensa de un asunto del ámbito público en la CDHEH, mientras que el ámbito privado es defendido principalmente por mujeres, de edad desfavorable y de ocupación menospreciada.

Este último esquema econométrico confirma de manera contundente los juicios y conductas sesgadas, la diferencia de las personas y de la discriminación y autodiscriminación cotidiana de baja intensidad basada en esa divergencia, que es capaz incluso de explicar el ámbito de acción de las personas, de acuerdo con sus características calificadas culturalmente.

Esa lógica funcional se explica a partir de la valoración cultural efectuada por cada sociedad con respecto a las características personales, las que van sumándole o restándole puntos a sus portadores (Ruiz, 2008), y de esa manera, sin advertirlo conscientemente, quienes reúnen mayor puntaje en total, se hacen cargo del espacio público y quienes tienen menos puntos, se encargan del espacio privado, como quedó de manifiesto en este trabajo. Eso muestra la correlación existente entre el modo de pensar de una sociedad determinada y su conducta, que refleja y corresponde a esas ideas.

Entre los aportes de este trabajo está el hacer observable con datos duros, una categoría teórica como la existencia del espacio público y del privado¹ que, en este caso, se hizo visible a partir de la información oficial de la CDHEH y de su análisis estadístico, empleando un modelo

¹ Uno de los hallazgos de la investigación efectuada, dio lugar a otro proyecto editorial en proceso, que en el capítulo titulado "El espacio público, privado y de frontera configurado con los derechos humanos defendidos en Hidalgo de 2003 a 2012", entiende el ámbito social como una totalidad integrada por el segmento público, el privado y el de frontera entre los dos primeros; además, identifica una constante dinámica e intercambio presente también en esa frontera de intercomunicación, permitiendo el tránsito de quienes están anclados mayormente en el espacio público y visitan el espacio privado o viceversa. Cabe decir que la reflexión sobre esa franja fronteriza resulta muy interesante pues conduce a la percepción de la forma en la cual ocurren los intercambios y las trayectorias entre éstos, así como la movilidad social (Ruiz, 2013).

multivariado que se mostró apto para explicar ese aspecto de la realidad social en términos de la teoría del mecanismo causal cultural.

El resultado aporta una *sui generis* demostración empírica de la existencia de una respuesta conductual condicionada por la cultura y le da existencia real, por ejemplo, al espacio privado, al cual la teoría de género ha señalado como el reducto de las mujeres, mientras la teoría del mecanismo causal cultural, por medio de su modelo multivariado, lo amplía a las personas hombres o mujeres con características desfavorables en la sociedad de que se trate.

Además, los datos trabajados con la regresión logística binaria permitieron obtener el perfil de los ocupantes del espacio público y del privado, y dar pie a la identificación del porqué se agrupan como lo hacen, así como al replanteamiento de algunos aspectos teorizados sobre esos contextos, explicando, por ejemplo, la defensa de los derechos humanos de manera diferenciada en los ámbitos privado y público, con las variables escolaridad, edad, y desde luego, sexo de la persona promovente.

Además, puede advertirse que el espacio privado o público es ocupado más o menos tiempo, pero de acuerdo con lo planteado, el espacio privado (doméstico) es de todos y lo ocupa casi todo mundo de forma cotidiana, en mayor o menor medida. Por ende, es el ámbito común e independientemente de que dentro de ese espacio también haya jerarquías y relaciones de poder, se caracteriza porque las personas más ancladas a él carecen de reconocimiento y de poder social.

El espacio público, por su parte, es restringido. Se accede a él mediante acercamientos que, en general, van consolidando su fuerza y aumentando su frecuencia de modo paulatino, por lo que en realidad ocupar ese espacio es producto del desarrollo de la agencia, es decir, de la capacidad expandida de incidencia en el grupo de los miembros de una sociedad. Dicha capacidad es propiciada por la propia sociedad y se muestra en la medida que se consigue salir de lo doméstico y asumir las actividades propias del ámbito público cada vez con mayor frecuencia y solidez.

En correspondencia con lo antes expuesto, los resultados evidenciaron que, en la defensa del ámbito público en derechos humanos, participan quienes tienen el perfil más favorable, de acuerdo con un esquema multivariado. En contraste, la defensa de lo privado la realizan quienes tienen un perfil desfavorable, mostrando la discriminación y la autodiscriminación presente de forma cotidiana.

Otro aspecto por subrayar es el relativo a los registros institucionales generados en todo el sector público y cuya importancia, potencial y proliferación actual es incuestionable, como ocurre con los datos captados por los organismos encargados de los derechos humanos. Por tanto, es de enfatizar la necesidad creciente de que los organismos encargados de los derechos humanos sistematicen adecuadamente su información con la guía que el INEGI podría dar a nivel nacional y, de ser el caso, efectúen ajustes en cuanto a los datos que captan y documenten aquellos de que carecen, lo cual favorecería la realización de estudios plenamente fundamentados en una información de bajo costo y de extraordinaria utilidad sobre esta materia tan sensible para la población. Por ejemplo, debe ponerse especial cuidado en capturar de forma invariable y completa la información de todas las personas agraviadas en los hechos motivo de las quejas u orientaciones promovidas, ya que es medular en todo sentido, pues actualmente, se documentan los datos de quienes comparecen ante las comisiones y se deja de captar en los registros institucionales la información de las y los agraviados que son representados por un tercero.

En otro orden de ideas y debido a que la investigación con datos institucionales de este tipo es relativamente nueva, se hace referencia a los posibles estudios a realizar con la información institucional disponible. Por ejemplo, hacer un análisis particular para cada región atendida por la CDHEH, o incluso, tomar como unidad geográfica de análisis a la ciudad y a las áreas rurales; comparar la discriminación cotidiana de baja intensidad con la discriminación crítica constitutiva de un acto declarado como violatorio a los derechos humanos; analizar distintos periodos de tiempo, etcétera. Trabajos de ese tipo ayudarían al cada vez más necesario

108

conocimiento reticular de los aspectos aún desconocidos en la materia de derechos humanos que refleja la vida social de manera privilegiada, y que conforme lo postula la nueva gestión pública podría mejorar la satisfacción del usuario.

En ese contexto, México es visto como un miembro de la comunidad internacional que por una parte se obligó a generar información e indicadores adecuados para conocer la situación relativa a los derechos humanos en el país, en cada una de sus regiones y entidades; por otro lado, como un país que debe colaborar al cumplimiento de los ODS planteados en la Agenda Internacional 2030; y también como un sujeto obligado a respetar y a garantizar el acceso a la información de los ciudadanos, generando datos de calidad, preservando la identidad de sus usuarios y favoreciendo al mismo tiempo la producción científica de conocimiento acerca de esos temas.

De hecho, para realizar sus actividades esenciales los organismos encargados de la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en México han producido datos de primera mano como registros administrativos empleados a manera de respaldo documental de uso interno. Al mismo tiempo, la tecnología ha avanzado lo suficiente como para que sea posible generar un proceso de transformación de esos registros, convirtiéndolos en datos estadísticos propicios para dar respuesta a las obligaciones y circunstancias apuntadas.

Esas condiciones son similares en todas las comisiones de derechos humanos de México y podría realizarse un ejercicio como el realizado en Hidalgo², aprovechando y transformando los registros administrativos, convirtiéndolos en una fuente de información estadística validada y analizable, lo cual además resulta recomendable para iniciar un círculo virtuoso a favor del

² Apreciando la existencia de esos datos y con base en la nueva Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la CDHEH se abrió a la generación de conocimiento acerca de la problemática de las prerrogativas fundamentales, en pro del mejor tratamiento y solución de esos problemas y sus particularidades.

conocimiento, útil para el país, los propios organismos y los posibles usuarios, que permita profundizar en la problemática con que trabajan y conocer el perfil de la población involucrada.

El procedimiento referido más arriba transformó y unificó la base de registros administrativos de orientaciones y quejas de todos los catálogos y sub-bases, pasándola a un formato de uso estadístico, asegurando la estructura a partir de una variable eje de identificación, antes de retirar la información personal. Además, se identificaron y documentaron los campos originales y sus categorías iniciales, procediéndose a depurarlas, etiquetarlas y reestructurarlas de acuerdo con criterios estadísticos, jurídicos y sociológicos, para luego explorar el contenido de la información y reportar el procedimiento realizado.

De esa manera, puede afirmarse que se fortaleció el conocimiento interno de los problemas específicos de cada región atendida por la CDHEH y de las características de su población usuaria, sus roles y su localización; se generó una nueva fuente de datos para el análisis estadístico aprovechable en distintas vertientes; y se integró una herramienta precisa para la reflexión y la toma de decisiones de política pública respecto a derechos humanos.

Cabe mencionar que, en la actualidad, las instituciones suelen negar el acceso a la información, especialmente en materia de derechos humanos, por la obligada secrecía de los datos personales, pero el tratamiento sistemático de éstos para convertirlos en información de uso estadístico los hace consultables, salvaguardando al mismo tiempo la identidad de los particulares. Por lo cual es muy importante que cada organismo se comprometa a realizar ese esfuerzo al interior de su institución.

El proceso de transformación y aprovechamiento de los registros administrativos, desde luego, es aplicable a los diferentes sectores de la administración pública y sus resultados podrían difundirse electrónicamente, por ejemplo, en los respectivos sitios WEB de cada institución, observando la normatividad de transparencia y acceso a la información pública, además de la de derechos humanos o del sector de que se trate.

Para terminar, cabe destacar que el trabajo sigue la línea establecida por el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, además de la normatividad antes referida y entre los efectos prácticos del nuevo instrumento de información sobre orientaciones y quejas de la CDHEH a que se contrae este reporte, está:

- Incrementar el potencial informativo de la base de datos, al simplificar y adecuar el catálogo con el cual se recaba la información inicial de las y los usuarios de la CDHEH e incluir los reactivos sugeridos para captar los datos de los hechos violatorios y de quienes son sus autores, con un criterio unificado para el respectivo levantamiento. Ese procedimiento, además, simplifica el trabajo de quienes captan la información y le da a estos datos la mayor validez y consistencia interna.
- Integrar una propuesta nacional para la adopción por consenso, de un sistema de información (en la cual se considera la participación del INEGI) y de análisis temático, pues actualmente es mínima la información existente en la materia, no obstante, la normatividad expresa y las circunstancias imperantes.
- Que el modelo básico, muestre una oportunidad viable para que la información producida en las comisiones de derechos humanos de México se homologue tanto documental, como analíticamente, local, micro regional, regional, y nacionalmente, conformando una herramienta institucional sencilla, seria y útil para estudiar, diagnosticar y entender los problemas, e implementar la perspectiva de respeto a los derechos humanos de manera más fundamentada.
- Mostrar la viabilidad de que las instituciones de los distintos sectores tengan un instrumento de análisis y de información comparable intersectorialmente, a partir de los registros administrativos de los problemas y de las y los ciudadanos documentados.

En síntesis, la propuesta sobre el aprovechamiento de la información institucional estudiada, resulta pertinente en este momento al coincidir con distintos aspectos propicios para la sistematización propuesta como: la situación internacional de México en materia de derechos humanos y el necesario cumplimiento de sus compromisos; la actividad cotidiana de los

organismos encargados de protegerlos, garantizarlos y difundirlos; la labor que está llamado a realizar el INEGI; la normatividad federal y la aplicable en el estado de Hidalgo que mandata la investigación científica en esa área, siendo el presente documento una modesta evidencia de la viabilidad del empleo de los registros administrativos generados en la CDHEH.

Por otra parte, más allá de los datos, se estima recomendable la realización de un trabajo permanente de investigación y de reingeniería cultural, con perspectiva de derechos humanos, a favor de una sociedad incluyente y equilibrada.

La teoría de Las ventanas rotas recomienda arreglar rápidamente las cosas deterioradas, para evitar que los vándalos hagan mayor el daño y eso genere un clima de violencia y delincuencia, pero las relaciones sociales no mediadas por cosas, sino por los rasgos humanos considerados menos valiosos o que deterioran la imagen personal, no pueden modificarse para evitar el maltrato secuencial, por lo cual para evitar la reiterada victimización de quién los porta, es necesario cambiar el significado de esas características, a partir de mensajes culturales.

Es importante que el sistema de pensamiento sea parte de las políticas públicas y se asuma que se está en presencia de un factor inmaterial, pero no inexistente y cuyo peso específico es significativo en todos aspectos. Además, el Estado debe dar cuenta del complejo debate político que implica (Rincón, 2006, p. 5) y atender ese factor de forma adecuada, darle seguimiento y aplicar la nueva perspectiva de derechos humanos, con una prioritaria labor constante y permanente en los medios de comunicación masiva para reequilibrar el sentido de valor de las personas y evitar los juicios que tienden a generar discriminación, especialmente en las actuales condiciones de fragilidad social debidas a la pandemia, donde la incertidumbre y las carencias están exacerbando la ansiedad social y profundizando las ya de por sí marcadas diferencias.

Referencias Bibliográficas

Ayala Cañón, Luis y Magdalena Rodríguez Coma. (2006). La utilización de registros administrativos como base para la investigación de políticas sociales. En *El papel de los registros administrativos en relación con el análisis social y económico y el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional*. Instituto de Estudios Fiscales. http://www.ief.es/documentos/investigacion/seminarios/internacional/Sem_Inter_estadisticas_Ayala.pdf.

Bunge, Mario. (2000). La relación entre la Sociología y la Filosofía. EDAF/ Ensayo.

- Castells, Manuel. (2001). La galaxia internet. Areté, Plaza & Janés Editores. https://gestiondelainformacionylacomunicacion.wikispaces.com/file/view/Castells,+Manuel+-+La+galaxia+Internet.pdf.
- _____ (2009). Comunicación y Poder. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo [CDHEH]. (2011). *Manual de Gestión de Calidad de la CDHEH (2011)*. Documento interno.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2009). Observación general Nº 21.

 Derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Consejo Económico y Social.

 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8793.pdf.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2001). Primera Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL.

- _____ (2015). Resolución 9 (VIII) de la Octava Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (15 de septiembre de 2017). http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/
- Constitución Política del Estado de Hidalgo [CPEH]. (2017) http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/conoce_congreso/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de %20Hidalgo.pdf.
- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (1969). U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969),

 1155 U.N.T.S. 331. 23 de mayo de 1969.

 https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, signada por México en Guatemala el 8 de junio de 1999. (1999). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [CEDAW].

 (1981). Diario Oficial de la Federación.

 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100180.pdf.
- Echegoyen, Graciela (comp.). (2003). Registros administrativos, calidad de los datos y credibilidad pública: presentación y debate de los temas sustantivos de la segunda reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL. Serie Estudios Estadísticos y Prospectivos 21. CEPAL, División de Estadística y Proyecciones Económicas.
- Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado. (2011). IFE-IIJ, UNAM.

 http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/encuestaconstitucion/pdf/encuestaco

nstitucion7.pdf.

- Freud, Sigmund. (2007). El Malestar de la Cultura. Traductor Luis López-Ballesteros. Biblioteca Nueva.
- Fromm, Erick. (1980). Anatomía de la destructividad humana. Siglo XXI editores.
- Garza, Gustavo. (2013). Comentarios vertidos como moderador del Panel 1.B. 1º Encuentro de Investigación Urbana y Ambiental, Análisis y Evaluación de Políticas Públicas Urbanas.

 16 de mayo de 2013. El Colegio de México.
- Giménez, Gilberto. (s.f.). La concepción simbólica de la Cultura. http://www.paginasprodigy.com/peimber/cultura.pdf.
- Goffman, Erving. (2001). Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu Editores.
- Grawitz, Madeleine. (1990). Diccionario de Ciencias Sociales. Editorial Temis.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2000). XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 Tabulados de la muestra censal. Cuestionario ampliado. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados de la muestra censal. Cuestionario ampliado. Presentación de resultados (inegi.org.mx).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2005). Conociendo las Estadísticas de México (COESME). INEGI. http://www.inegi.gob.mx/est/default.asp?c=1427.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2010). Captación en registros administrativos. INEGI. http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/27-%20Captaci%C3%B3n%20en%20registros%20admivos.,%20Generaci%C3%B3n%20de%20Estad%C3%ADstica%20B%C3%A1sica.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2011). Resultados Definitivos del Censo General de Población y Vivienda. Aguascalientes. INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2012a). Curso sobre el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. Anders y Britt Wallgren Anders y Britt Wallgren. Oficina de Estadística de Suecia y Universidad de Örebro.

- http://www.inegi.org.mx/eventos/2012/registro_admitivos_2012/doc/B_Sesi%C3%B3n_2 _2012.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2012b). Sistema para la consulta del Anuario Estadístico de Hidalgo 2012. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/aee12/info/hgo/mapas.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2016). *Cuéntame. Información por entidad.*INEGI. Número de habitantes. Hidalgo (inegi.org.mx).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2017). *Proceso estándar para el aprovechamiento de registros administrativos*. INEGI. http://siegy.yucatan.gob.mx/archivos/capacitacion_inegi/Pres%20Proceso%20est%C3% A1ndar%20para%20el%20Aprov%20de%20Reg%20Admos.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). Esperanza de vida al nacimiento por entidad federativa según sexo, 2010 a 2020 (inegi.org.mx).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (s.f.a). *Cuéntame*, *Dinámica*. INEGI. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/dinamica.aspx?tem a=me&e=13.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (s.f.b). El proceso de generación de estadísticas básicas. Tecnología Educativa, INEGI. http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/2-GeneracionInfoEestadistica/Manual3.pdf.
- Ipsos Social Reseach Institute. (s.f.). ¿Conducta aceptable? La opinión del público acerca de las políticas para modificar conductas. http://www.ipsos.com/public-affairs/sites/www.ipsos.com.public-affairs/files/Ipsos%20Social%20Research%20Institute%20Conducta%20Aceptable.pdf.
- Lagarde, Marcela. (1996). La perspectiva de género. En *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Editorial horas y HORAS. Pp. 13-38.

- Lessing, Doris. (2007). Las cárceles elegidas. (Segunda edición en español). (Traductores María Antonia Neira Bigorra y Juan Carlos Rodríguez Aguilar). Fondo de Cultura Económica.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo Reforma del 26 de julio de 2016. *Periódico Oficial* del 1 de agosto de 2016. http://www.cdheh.org/v1/images/pdf/transparencia/vinculos%20fracc%204/ley%20derec hos%20humanos.pdf.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo del 3 de mayo de 2016. *Periódico Oficial* 4 de mayo de 2016. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/82BisLey%20de%20Transparencia%20y%2 0Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica%20para%20el%20Estado%20de%20 Hidalgo.pdf.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación del 29 de abril de 2003. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de junio de 2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo del 25 de marzo de 2013. Reforma publicada en el *Periódico Oficial* el 10 de abril de 2017. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/124Ley%20para%20Prevenir,Atender,Sanci
- Maturana, Humberto. (s.f.). Modo de vida y cultura. *Enfocarte*. No. 23. http://www.enfocarte.com/4.23/filosofia.html.
- Maturana, H. y Francisco Varela. (1996). E*l árbol del conocimiento. Las bases biológicas del entendimiento humano.* Editorial Universitaria.
- Mead, Margaret. (2006). Sexo y temperamento: en tres sociedades primitivas. Paidós.

onar%20y%20eliminar%20la%20Discriminacion.pdf.

- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos.* http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml.
- Naciones Unidas. (2010). Medición de la población económicamente activa en los censos de población: Manual. Naciones Unidas y Organización Internacional del Trabajo. https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/Seriesf_102s.pdf.
- Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006).

 Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012).

 Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación.

 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf.
- Olaiz, Gustavo, Aurora Franco, Oswaldo Palma, Carlos Echarri. (2006). Diseño metodológico de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en México. (Vol. 48, suplemento 2 de 2006). En Salud Pública de México. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci arttext&pid=S0036-36342006000800013.
- Organización Mundial de la Salud. OPS / OMS. (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (s.f.). *Género,* por qué el género. http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-why/es/.
- Pasquinelli, Carla. (1993). Il concetto di cultura tra moderno e posmoderno. En *Etnoantropologia*. (*Anno* I, 1). Pp. 34-75.
- Pérez Triviño, José Luis. (2004). *La noción rawlsiana de autorespeto*. http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2004 n4/studi J Perez-Trivino.pdf

- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. S.f. http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Hidalgo/wo86882.pdf.
- Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022). http://online.flowpaper.com/c7d9558b/PlanEstatal/.
- Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018). Gobierno de la República. http://pnd.gob.mx/.
- Programa Nacional de Derechos Humanos (2004). Secretaria de Gobernación.

 http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu superior/Doc basicos/5 bibliot eca virtual/1 d h/10.pdf.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. (2008). Secretaria de Gobernación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5058383&fecha=29/08/2008.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. (2014) Gobierno de la República. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024. (2019). Gobierno de México. http://www.gob,mx/cms/uploads/attachment/file/474007/Presentacioi_n_DGPPDH_Even to_120619.pdf.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024. (2020). Gobierno de México. En derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/PNDH/Documentos/PNDH .pdf. y en derechoshumanos.gob.mx/en/Derechos_Humanos/Programa:Nacional (del 20 de octubre 2020).
- Punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades a elaborar su diagnóstico y programa estatal de derechos humanos. (2011). En *Gaceta Parlamentaria*. (Número 3351-VIII, martes 20 de septiembre de 2011). http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/61/2011/sep/20110920-VIII/Proposicion-12.html.
- Rawls, J. (1985). Una teoría de la justicia. México: Fondo de Cultura Económica.
- Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la Lengua Española*. Edición del tricentenario. Real Academia Española.

- Rincón Gallardo, Gilberto (2006). Presentación. En Rodríguez Zepeda, Jesús (2006). *Un marco teórico para la discriminación*. Colección Estudios Núm. 2. Consejo para Prevenir la Discriminación. http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002(1).pdf.
- Rodríguez Mondoñedo, Miguel. (2008). Discriminar. *La Peña Lingüística*. http://lapenalinguistica.blogspot.mx/2008/07/discriminar.html.
- Rodríguez Zepeda, Jesús. (2006). *Un marco teórico para la discriminación*. (Colección Estudios Núm. 2.). Consejo para Prevenir la Discriminación. http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002(1).pdf.
- Ruiz Arriaga, Verónica Ramona. (2008). *Mecanismo cultural de la violencia intrafamiliar en Tlaxcala.* (Tesis de doctorado). El Colegio de México.
- _____ (2013). ¿Quién habita y qué pasa en el espacio público y en el espacio privado?. En Ortiz Lazcano, Azael (coord.). *La investigación social en México, 2013*. Tomo I. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- _____ (2014a). La defensa de los derechos humanos en Hidalgo, México, 2002-2012. Editorial Publicia. ISBN 978-3-639-55973-6. http://www.alanyaradio.com/2016/06/08/la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-hidalgo-mxico-2002-2012-span-9xr/
- (2014b). Reflexiones sobre las diferencias entre la delincuencia de mujeres y hombres en México de 1996 a 2008. En Figueroa, Juan Guillermo y Alejandra Salguero (coord.). ¿Y si hablas desde tu ser hombre? Violencia, paternidad, homoerotismo y envejecimiento en la experiencia de algunos varones. El Colegio de México.
- _____ (2018). Aporte de los registros administrativos a las ciencias sociales. El caso de los derechos humanos en Hidalgo. Editorial Publicia.
- Schütz, A. y Thomas Luckmann. (1973) [1932-1959]. El mundo de la vida cotidiana y la actitud natural. En *Las estructuras del mundo de la vida*. Amorrortu.

- Secretaría de Gobernación. (2015). ¿Qué es un Programa Estatal de Derechos Humanos?

 Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-un-programa-estatal-de-derechos-humanos.
- Secretaría de Gobernación. (2018). *Diagnósticos y Programas Estatales de Derechos Humanos*.

 Secretaría de Gobernación. 11 de octubre de 2018. https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas-estatales-de-derechos-humanos.
- Spencer, Herbert. (1867). Fisrt Principles. 2nd ed. Williams and Norgate. https://oll.libertyfund.org/titles/spencer-first-principles-1867
- Villatoro, J., Quiroz, N., Gutiérrez ML., Díaz, M. y Amador, N. (2006). ¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de Maltrato Infantil y Factores Asociados 2006. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM).
- Willat, Fernando. (s.f.). ¿Qué es la perspectiva de derechos humanos?

 http://www.serpajamericalatina.org/secretariados/uruguay/quees
 laperspectivadederechoshumanos.doc.

Apéndice

Algunos Datos del Contexto Regional

Como se ha dicho antes, la investigación efectuada, se llevó a cabo con respecto a la información de la CDHEH en la década 2003-2012, la cual se refiere a la vida social del estado de Hidalgo, México, y por eso se considera pertinente proporcionar algunos datos básicos de su contexto regional.

El estado de Hidalgo está ubicado en la región centro este de la república mexicana (Figura A1). Tiene 20846 km² que representa el 1.1 por ciento de la superficie del país, y por su tamaño ocupa el lugar 26 a nivel nacional.

Figura A1.

Ubicación geográfica del estado de Hidalgo en los Estados Unidos Mexicanos



Nota. Tomado de INEGI, 2012b.

Hidalgo colinda con seis entidades: al norte San Luis Potosí y Veracruz; al sur con Tlaxcala y el Estado de México; al este con Puebla; y al oeste con Querétaro. Su capital es

Pachuca de Soto y está conformado por 84 municipios, siendo el de mayor extensión Zimapán con 870 km² y Tlahuelilpan el de menor extensión territorial con 29 km². Las principales ciudades del estado son Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende, Tizayuca, Tepeji del Río, Actopan, Apan, Huejutla de Reyes, Ciudad Sahagún, Ixmiguilpan, Huichapan y Pachuguilla.

La mayor parte del estado tiene clima templado cuya temperatura oscila entre 20°C y 30°C en el año. Sin embargo, su elevación sobre el nivel del mar determina la existencia de tres climas.

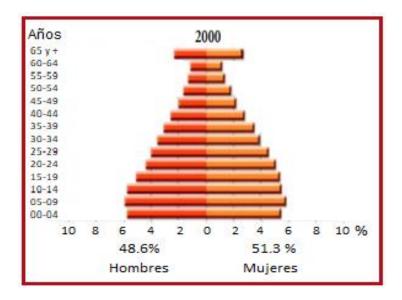
Las regiones geográficas que caracterizan naturalmente al estado de Hidalgo y que también tienen una repercusión social y económica, son la Huasteca, la Sierra Alta, la Sierra Baja, la Sierra Gorda, la Sierra de Tenango, el Valle de Tulancingo, la Comarca Minera, los Llanos de Apan, la Cuenca de México y el Valle del Mezquital.

El Censo de población 2010 informa que Hidalgo tiene una población total de 2,665,018 habitantes, que representa 2.3 por ciento de la población nacional, siendo 1,379,796 mujeres y 1,285,222 hombres. Su densidad poblacional promedio es de 128 personas por km².

En la Figura A2 se muestra la pirámide poblacional hidalguense de 2000 y en la Figura A3 la de 2015. SI se les compara, se puede identificar en esos quince años la disminución de la población joven (que estrecha la parte baja de la pirámide en 2015) y el incremento de la población adulta y de la ubicada en la tercera edad (parte superior de la pirámide), indicando la tendencia a la inversión de esa curva de edades, pero ese comportamiento podría llegar a revertirse ante la pandemia pues está cobrando más vidas de adultos mayores y adultos, que de jóvenes e infantes.

Figura A2.

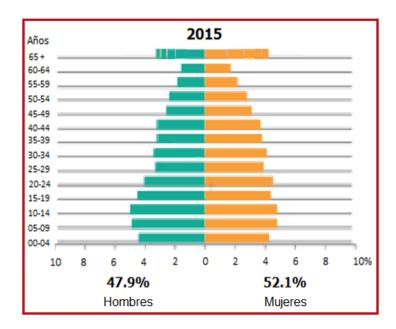
Pirámide poblacional del estado de Hidalgo, 2000



Nota. Adaptado de INEGI, 2000.

Figura A3.

Pirámide poblacional del estado de Hidalgo, 2015



Nota. Adaptado de INEGI, 2016.

En el año 2020 el estado de Hidalgo tiene una esperanza de vida para hombres y mujeres mínimamente abajo del promedio nacional con sólo 0.3 años de diferencia en el caso de las mujeres hidalguenses y 0.1 en el caso de los varones, como se ve en la Tabla A1. Además, las mujeres de la entidad tienen 5.5 años más de esperanza de vida que los hombres de Hidalgo en 2020, manteniendo la diferencia que presentaban en 2010. Hace una década las mujeres del estado tenían una esperanza de vida menor en 0.6 al promedio nacional, mientras que los hombres superaban ese promedio en 0.3. Finalmente, se aprecia que en la década de 2010-2020 la esperanza de vida nacional de los hombres mejoró en mucho más (.8) que la de las mujeres (.2), tendencia que se invirtió en Hidalgo, aunque de forma moderada (.4 y .5, respectivamente).

Tabla A1.

Esperanza de vida nacional y estatal, total y por sexo en 2010 y 2020

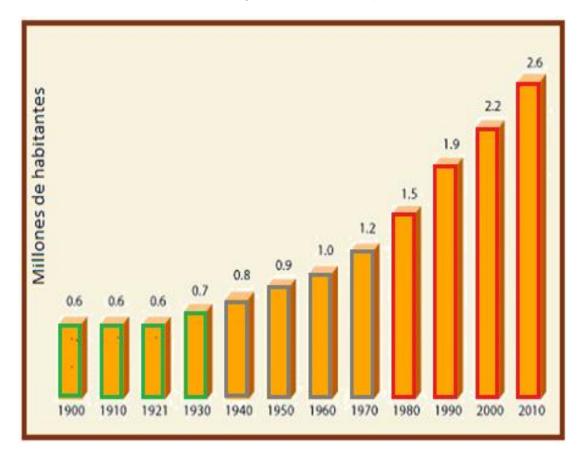
| | 2010 | | | 2020 | | |
|--------------------------------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|
| | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres |
| Estados Unidos Mexicanos | 74.8 | 71.6 | 77.9 | 75.2 | 72.4 | 78.1 |
| Hidalgo | 74.6 | 71.9 | 77.3 | 75.1 | 72.3 | 77.8 |

Nota. Elaboración propia con datos de INEGI (2021).

El crecimiento poblacional del estado de Hidalgo (y por tanto, la población afectada por los procesos culturales y las prácticas sociales que registran las instituciones) se mantuvo estable los primeros 30 años del siglo pasado, luego se presentó un crecimiento moderado hasta 1970, etapa en la que se aceleró hasta llegar en 2010 a tener más de cuatro veces la población de 1900 (Figura A4).

Figura A4.

Población total del estado de Hidalgo de 1900 a 2010, por millones de habitantes



Nota. Elaboración propia con datos de INEGI (s.f.a).

Entre otros aspectos a subrayar está que la población de la entidad es 52 por ciento urbana y 48 por ciento rural. Esa composición posiblemente muestre cambios a raíz de la crisis sanitaria, económica y social que ha generado la Enfermedad por Coronavirus 2019 (Covid-19) y que desde luego afecta a los grupos en desventaja como la población indígena, de la cual Hidalgo tiene 546,029 personas de origen principalmente otomí, nahua y tepehua, quienes representan 23.27 por ciento de sus habitantes (INEGI, 2012b, párr. 3).

El recorrido por esa composición socio demográfica permite dimensionar la repercusión de la forma de pensar y actuar de la sociedad y de la discriminación que recae sobre grupos en

situación de vulnerabilidad basada en el sexo, la edad, la etnia, etcétera, pues todo eso se exacerba en tiempos de crisis como los actuales, propiciando a su vez mayor desigualdad. Ese contexto denota la importancia tanto del estudio de los procesos culturales que gestan prácticas desfavorables para la dinámica social, como de los datos institucionales.